

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

### NOTA 1 – INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1. Constitución de la Sociedad

La Sociedad Licenciataria Gas Natural BAN, S.A. (originariamente Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A.) fue constituida el 24 de noviembre de 1992, como consecuencia de las Leyes Nros. 23.696 y 24.076 y el Decreto N°1.189/92, mediante los cuales se dispuso la privatización de los servicios de transporte y distribución de gas natural y se resolvió la constitución de las sociedades que recibirían las licencias para operar dichos servicios. La venta de los paquetes accionarios mayoritarios de las referidas sociedades se efectuó a través de la convocatoria a licitación pública internacional.

A través del Decreto N°2.460/92 del Poder Ejecutivo Nacional se otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, mediante la operación de los bienes aportados por Gas del Estado Sociedad del Estado ("GdE") por un plazo de 35 años, prorrogable por 10 años más, siempre que se de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la licencia.

La privatización se perfeccionó a través del Contrato de Transferencia suscrito por el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ("MEyOSP"), GdE y el Consorcio adjudicatario, Invergás S.A. Simultáneamente se recibieron los activos afectados a la prestación del servicio público de distribución de gas natural en el área adjudicada. La toma de posesión se produjo el 29 de diciembre de 1992 a las cero horas, momento en que se iniciaron efectivamente las operaciones.

#### 1.2. Marco Regulatorio

##### 1.2.1. Aspectos generales

El marco regulatorio básico aplicable a las actividades de la Sociedad está establecido en la Ley del Gas ("LG"), promulgada en junio de 1992, y reglamentada por los Decretos N°1189/92, 1738/92, 1186/93, 2731/93, 692/95, 951/95 y 1020/95, el Decreto N°2460/1992 que otorga la Licencia para la prestación del servicio, las regulaciones dictadas por el ENARGAS, y la documentación relacionada con la privatización de Gas del Estado, que incluye el Pliego, el Contrato de Transferencia del paquete accionario de la Sociedad, y la Licencia. Dichas disposiciones se encuentran hoy afectadas por la Ley de Emergencia y/o modificadas por el Acta Acuerdo.

La LG tiene como finalidad, entre otras, (i) proteger los intereses del público consumidor de gas, (ii) promover mercados competitivos, (iii) regular la venta, transporte y distribución del gas natural, (iv) asegurar una producción suficiente para satisfacer las necesidades internas, (v) establecer un régimen tarifario equitativo congruente con las normas internacionales vigentes en países con condiciones similares de mercado, (vi) asegurar las inversiones a largo plazo y (vii) promover la protección del medio y el eficaz transporte, almacenamiento, suministro y uso del gas natural. A fin de alcanzar dichos objetivos la LG establece que una sociedad distribuidora de gas natural no debe hacer diferencias entre los clientes y debe ofrecer acceso abierto a todos los usuarios a cualquier capacidad disponible en el sistema de distribución.

Además, la LG prohíbe a las empresas de transporte comprar o vender gas natural, e impide que (i) los productores, almacenadores, distribuidores o consumidores que contraten directamente con los productores de gas natural tengan una participación controlante (conforme con el artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales) en una sociedad transportadora, (ii) los productores, almacenadores y transportadores de gas natural tengan una participación controlante en una sociedad distribuidora, (iii) los consumidores que compren gas natural directamente de los productores tengan una participación

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

controlante en una empresa distribuidora en el área geográfica donde se encuentren, y (iv) los comercializadores tengan una participación controlante en las sociedades transportadoras o distribuidoras. Las prohibiciones mencionadas se extienden a las sociedades controladas por, controlantes de o sujetas a control común de aquellas que se encuentren alcanzadas por la prohibición.

A partir de la Ley de Emergencia, también conforman el marco regulatorio de la actividad los Decretos N°180 y 181/2004 y todas las restantes normas dictadas a su amparo.

Las modificaciones introducidas por la Ley N°26.361 a la Ley de Defensa del Consumidor (Ley N°24.240), también tornan directamente aplicables sus disposiciones respecto de los servicios que presta la Sociedad.

#### 1.2.2. Tarifas

El esquema tarifario original fue establecido por la LG, el Decreto Reglamentario N°1738/1992 y la Licencia. La tarifa que abona el cliente es el resultado de considerar (1) el precio del gas negociado por la Sociedad y reconocido por el ENARGAS, (2) el costo de transporte reconocido en tarifa y, (3) el margen de distribución. El régimen tarifario adoptado es básicamente equivalente al sistema de "tarifa máxima" o "price-cap" con determinados ajustes previstos en el marco regulatorio.

El esquema original de determinación de la tarifa fijado en el Marco Regulatorio, ha sido modificado por la Ley de Emergencia y lo convenido por la Sociedad con el Estado Nacional en el Acta Acuerdo.

En efecto, la Ley de Emergencia dispuso que en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedarían sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio. Además, estableció que los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas, quedarían establecidos en pesos a la relación de cambio \$ 1 = US\$ 1.

La misma Ley de Emergencia autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos mencionados precedentemente y, respecto a los que tuvieran por objeto la prestación de servicios públicos, la norma estableció que deberían tomarse en consideración el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, la calidad de los servicios y los planes de inversión -cuando ellos estuviesen previstos contractualmente-, el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas.

Por su parte, en el Acta Acuerdo se convino la renegociación integral de la Licencia, conforme a la Ley de Emergencia y demás normas relativas a la emergencia, procurando preservar, en el marco de dichas normas, los principios y aspectos sustantivos de la LG y las regulaciones que de ella se derivan. Las pautas principales contenidas en el Acta Acuerdo relacionadas con las tarifas de la Sociedad preveían: (i) la fijación de un régimen tarifario de transición que contempla un incremento del 25 % del margen de distribución en promedio a partir del 1° de noviembre de 2005 aplicable solo a los clientes de las categorías R1, R2 y R3 a partir del 1° de enero de 2006; (ii) la fijación de un sistema de revisión tarifaria durante el régimen de transición que contempla la variación de los costos relacionados con la prestación del servicio; (iii) un aumento promedio del 2 % sobre la tarifa de distribución a partir del 1° de noviembre de 2005, aplicable a los clientes de las categorías R1, R2 y R3 a partir del 1° de enero de 2006, para ser asignado a la ejecución de obras de ampliación del sistema de distribución en áreas de baja densidad poblacional, preestablecidas en el Acta Acuerdo; (iv) la realización de una revisión tarifaria integral ("RTI") entre la fecha de suscripción del Acta Acuerdo y el 30 de junio de 2006 para la fijación de un

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

nuevo régimen de tarifas máximas por un plazo de 5 años; (v) la fijación de un régimen de tarifa social destinado a hogares indigentes de la zona de distribución de Gas Natural BAN, S.A., cuyo costo será soportado por aportes del Estado Nacional, por una reducción en la carga fiscal de los consumos de gas natural que realicen los beneficiarios, el aporte de los usuarios no comprendidos en el régimen y el aporte de la Sociedad.

En relación al proceso de RTI, el mismo debe contemplar mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de distribución de Gas Natural BAN, S.A., a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte de la Licenciataria.

En septiembre de 2008, el ENARGAS dictó la Resolución ENARGAS N° I/409, la que complementando a la segmentación tarifaria del Decreto N°181/04 reestructuró la tarifa de los clientes residenciales, generándose una tarifa progresiva en donde a mayor consumo de gas, mayor es la tarifa volumétrica facturada.

Con fecha 23 de diciembre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N°577/2008, que implicó un ajuste en los cuadros tarifarios por incrementos exclusivamente en el segmento de precio del gas en boca de pozo. Esta Resolución fue dictada dos meses después de las Resoluciones 445/2008 y su complementaria, la Resolución N°466/2008 en las que el ENARGAS había modificado los cuadros tarifarios para hacer lugar, tanto al incremento del margen de distribución de Gas Natural BAN, S.A., en virtud de la aplicación del Acta Acuerdo en la parte pertinente a los incrementos por reconocimiento del efecto de la variación de precios (cláusula 4.2 y 4.4 del Acta Acuerdo (IVC)), autorizados a la fecha, como al incremento del precio del gas en boca de pozo (este último producto del acuerdo entre la Secretaría de Energía y los productores de gas, fue homologado mediante la Resolución N°1070/2008 de la Secretaría de Energía).

Asimismo, en la Resolución N°I/445/2008 se ha considerado la incidencia de las medidas dispuestas por el ENARGAS en la Resolución N°3.729/2007 y, dispuesto que, en caso de existir una diferencia entre el ajuste tarifario acordado y las sumas adeudadas, que a través de dicho ajuste puedan ser saneadas, la misma deberá ser considerada a cuenta del resultado que arroje la RTI.

En diciembre de 2012 el ENARGAS emitió la Resolución N°I-2407/12 que implementa una grilla de montos fijos diferenciados según las distintas categorías tarifarias vigentes a incluir en las respectivas facturas a fin de poder llevar adelante una serie de obras y proyectos de infraestructura, mantenimiento correctivo de las instalaciones y otros aspectos relativos al servicio, de modo de permitir consolidar los sistemas de seguridad y confiabilidad, como así también sostener el crecimiento y expansión de las redes de distribución de gas en el ámbito de su área de Licencia. Los importes percibidos por Gas Natural BAN, S.A. con motivo de este mecanismo serán considerados a cuenta de los ajustes previstos en el marco del régimen tarifario de transición y como ingresos en función de la mencionada cláusula cuarta del Acta Acuerdo.

### 1.2.3. Licencia

#### 1.2.3.a) Vigencia

Conforme la Ley N°24.076 la Licencia se otorga por un plazo de 35 años, a cuyo vencimiento la licenciataria tendrá derecho a una única prórroga de 10 años (arts. 5° y 6°), siempre que haya dado cumplimiento a sus obligaciones, teniendo derecho a participar en la Nueva Licitación e incluso a

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

equiparar la mejor oferta de terceros a fin de ser habilitado por un nuevo período de 35 años, a cuya finalización tendrá derecho a una prórroga por 10 años.

En efecto, la Licenciataria cuenta con las siguientes opciones:

- i. Establecer como su oferta en la Nueva Licitación un precio igual y no menor al Valor de Tasación (el cual representa el valor del negocio de prestar el servicio licenciado tal como es conducido por la Licenciataria a la fecha de la valuación, como empresa en marcha y sin tomar en consideración las deudas).
- ii. Ante la alternativa que ninguna oferta presentada en la nueva Licitación supere el valor de tasación, a la Licenciataria le asiste el derecho de continuar con la Licencia por un nuevo período (podrían ser 45 años más), sin realizar pago alguno.
- iii. Ante la alternativa que una oferta de la Nueva Licitación supere el valor de tasación definido en el punto i, le asiste a la Licenciataria el derecho de igualar la misma y continuar con la Licencia por un nuevo período (podrían ser 45 años más), previo pago de la diferencia entre ambos valores.
- iv. Ante la alternativa que una oferta de la Nueva Licitación supere el valor de tasación definido en el punto i, y la Licenciataria no ejerza el derecho de igualar la misma, el período licenciado finaliza y tiene derecho a recibir como compensación por la transferencia de los activos esenciales a la nueva Licenciataria, el valor de tasación definido en el punto i.

Si, habiendo vencido el plazo de la prórroga de la Licencia, la Licenciataria hubiera decidido no participar en la Nueva Licitación, entonces tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes dos valores: (i) el valor libros de los activos esenciales; y (ii) el producido neto de la Nueva Licitación.

De acuerdo con lo expuesto precedentemente se concluye que la Licenciataria tiene derecho a: (i) optar por prorrogar la Licencia; (ii) participar en la Nueva Licitación; y (iii) igualar la mejor oferta presentada en la Nueva Licitación ("first refusal").

Si no decidiera ejercer los derechos mencionados en (i) y (ii), cobrará "el menor valor" de dos importes y en (iii), el de tasación, sólo en el caso que decidiera no igualar la mejor oferta.

Si la Licenciataria, decidiera participar en la Nueva Licitación y ninguna oferta superara el Valor de Tasación, la Licenciataria continuaría con la prestación del servicio. Asimismo, si existiera una oferta superior al Valor de Tasación y la Licenciataria ejerciera el derecho de igualar la mejor oferta, entonces continuaría con la prestación del servicio por el período de la nueva licencia, abonando la diferencia entre la mejor oferta y el Valor de Tasación".

#### 1.2.3.b) Caducidad:

La Licencia estableció un sistema de sanciones para el supuesto de que Gas Natural BAN, S.A. incumpla las obligaciones que ella impone, entre las que se incluyen apercibimientos, multas y la caducidad de la Licencia. Las sanciones de apercibimiento y multas pueden ser determinadas por el ENARGAS en base, entre otras consideraciones, a la gravedad del incumplimiento o de sus efectos para el interés público. Se pueden aplicar multas de hasta US\$500.000 (importe que ha sido pesificado en virtud de la Ley de Emergencia) en caso de repetirse los incumplimientos.

La caducidad de la Licencia sólo puede ser declarada por el Poder Ejecutivo de la Nación, ante una recomendación del ENARGAS. La Licencia especifica varias causales de caducidad, incluyendo, entre

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. P° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

otras, i) el incumplimiento grave y reincidente de las obligaciones a cargo de la Licenciataria, ii) la interrupción del 35% o más del servicio de la Sociedad durante 15 días consecutivos o 30 días no consecutivos durante el año calendario o la interrupción del 10% o más del servicio de la Sociedad durante 30 días consecutivos o 60 días no consecutivos durante un mismo año calendario, siempre que en cualquiera de tales casos dicha interrupción se deba a razones imputables a Gas Natural BAN S.A., iii) el abandono en la prestación del servicio, iv) la desobediencia de una orden impartida por la Autoridad Regulatoria que haya quedado firme, v) el incumplimiento de las tarifas. El Estado Nacional puede asimismo declarar la caducidad de la Licencia en el supuesto de (i) violación de las restricciones establecidas en el Pliego y el Contrato de Transferencia en relación con la transferencia de acciones de Gas Natural o Invergas, (ii) violación de las restricciones establecidas en la LG y en el Pliego con relación a la titularidad cruzada entre producción, transporte y distribución de gas o (iii) intento de Gas Natural BAN, S.A., sin la aprobación del ENARGAS, de transferir la Licencia, o la transferencia o gravamen de los Activos Esenciales de la Sociedad o la utilización por parte de Gas Natural BAN de tales activos para fines distintos de aquellos establecidos en la Licencia. Sin perjuicio de ello, la Licencia establece que, salvo en los casos de quiebra o disolución o liquidación de la Licenciataria en los que no se requiere intimación previa, Gas Natural BAN, S.A. debe ser notificada y debe dársele la oportunidad de subsanar tal incumplimiento antes de la declaración de caducidad.

Cabe señalar que la sola presentación en concurso preventivo no importa la configuración de una causal de caducidad de la Licencia. En similar sentido, el Decreto N°1834/2002 establece que la sola "presentación" en concurso preventivo o la "solicitud" de quiebra de la Sociedad Licenciataria de servicios públicos, no da lugar a la rescisión del contrato de licencia, conservando por tanto, sus derechos bajo la licencia y a la percepción de la tarifa correspondiente.

Si el Estado Nacional dispusiera la caducidad de la Licencia con anterioridad al vencimiento de su plazo completo a causa del incumplimiento por parte de Gas Natural BAN, S.A., el Estado Nacional deber compensar contra el valor neto de los activos según libros de Gas Natural BAN, S.A., cualquier suma debida por daños y perjuicios causados al Estado Nacional, en razón de los hechos que dieron lugar a la caducidad de la Licencia. Dichos daños y perjuicios nunca podrán ser inferiores al 20% del valor neto de libros. Además, bajo tales circunstancias, el Gobierno Nacional puede requerir a Invergas, S.A. la transferencia de sus acciones de Gas Natural BAN, S.A. al ENARGAS en fideicomiso para su posterior venta por licitación pública, sin base y en las condiciones que fije el Regulador. Tales condiciones podrán incluir una etapa de precalificación de oferentes, la suscripción de un contrato de asistencia técnica con un operador técnico, y demás recaudos que a criterio del ENARGAS aseguren la adecuada prestación del servicio, y en su caso, el levantamiento de la quiebra, la disolución, o la liquidación. Regirán para ese caso las siguientes reglas adicionales: (i) el producido de la licitación, menos los gastos incurridos, impuestos devengados y el monto de los daños y perjuicios ocasionados al Estado por la caducidad, corresponderá a Invergas S.A.; (ii) operado el traspaso de las acciones y derechos sobre aportes al nuevo adquirente, y suscripto el contrato de asistencia técnica entre el nuevo operador técnico y la Licenciataria, se dejará sin efecto la declaración de caducidad y la Licencia continuará en vigor por el plazo que aun restara del término original o, en su caso, de la renovación, a menos que el ENARGAS, ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional, hubiese decidido al convocar a la licitación, conceder un nuevo plazo de 35 años; (iii) si Invergas S.A. no cumpliera con el requerimiento de entrega de las acciones, perderá todo derecho a participar en la compensación por el valor de los activos que correspondan a Gas Natural BAN, S.A., participación que será retenida por el ENARGAS en concepto de multa a cargo de Invergas S.A. y, solidariamente, de Gas Natural BAN, S.A., sin perjuicio del derecho de éste a repetir el monto así retenido contra Invergas S.A.

Ante la caducidad de la Licencia, el ENARGAS está facultado para designar un operador interino que no podrá ser el mismo operador técnico actuante hasta ese momento, quien continuará prestando los servicios licenciados hasta tanto se designe a un nuevo licenciatario. Gas Natural BAN, S.A. deberá pagar

Verse nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

todos los honorarios y gastos incurridos por dicho operador interino. Gas Natural BAN, S.A. no tendrá derecho al pago de lucro cesante o a una indemnización por el uso por el operador interino de los bienes de propiedad de Gas Natural BAN.

Producida la caducidad de la Licencia, Gas Natural BAN, S.A. debe transferir al Estado Nacional (o a quien éste designe) todos los Activos Esenciales, libres de todo tipo de gravámenes y cargas, a menos que el Estado Nacional solicite a Invergas S.A. que transfiera sus acciones de Gas Natural BAN, S.A. para una posterior licitación.

Por lo expuesto es importante señalar que, tanto de la LG y su decreto reglamentario, como de las Licencias, surge claramente que el Estado no tiene derecho a retomar la prestación de los servicios a la finalización del plazo de las Licencias, ni en caso de terminación anticipada por caducidad o renuncia.

Así, vencido el plazo de la Licencia, los mecanismos previstos incentivan la continuidad de la Licenciataria y por ende, su permanencia. De igual forma, aún en caso de terminación por caducidad o renuncia, el Estado otorgante no retoma la prestación del servicio sino que debe llamar a una nueva licitación para que una persona jurídica de derecho privado preste el servicio.

#### 1.3. Ley N°25.561 de Emergencia Pública – Estado de la Renegociación del Contrato de la Licencia

El 6 de enero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”) promulgó la Ley N°25.561, norma que posteriormente complementada con otras leyes, diversos decretos y reglamentaciones de distintos organismos gubernamentales, modificando unilateralmente la Licencia otorgada a Gas Natural BAN, S.A. en distintos aspectos, previendo la necesaria renegociación del contrato.

Es así que con fecha 20 de julio de 2005, la Sociedad suscribió el Acta Acuerdo para la Adecuación del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural (el “Acta Acuerdo”), que estableció (i) un régimen tarifario de transición, con un incremento inicial de tarifas y un reconocimiento periódico de variación de costos de la compañía, (ii) la realización de una Revisión Tarifaria Integral (“RTI”) antes del 30 de junio de 2006 para la fijación de un nuevo régimen de tarifas máximas por un plazo de 5 años, (iii) la introducción de un régimen de tarifa social destinado a hogares indigentes, y paralelamente, (iv) la suspensión de las acciones legales contra el Estado Nacional por parte de sus accionistas y sujeta a distintos condicionamientos de cumplimiento por parte del Estado.

Mediante el Decreto N°385/2006, publicado el 10 de abril de 2006 en el Boletín Oficial de la Nación, el PEN ratificó el Acta Acuerdo y recién el 9 de abril de 2007 el ENARGAS a través de la Resolución N°3.729/2007, autorizó el aumento inicial convenido en el Acta Acuerdo conjuntamente con el correspondiente a la variación de costos hasta septiembre de 2006.

Con fecha 10 de octubre de 2008, mediante la Resolución N°1/445, el ENARGAS autorizó el ajuste por la variación de costos del periodo octubre de 2006 a septiembre de 2007, en ambos casos reconociendo la deuda acumulada a favor de la Sociedad por la aplicación tardía de los ajustes.

La Sociedad ha requerido puntualmente al ENARGAS los nuevos ajustes con sustento en la incidencia del citado IVC. No obstante, los distintos periodos de aplicación entre septiembre 2007 a septiembre 2012 se encuentran pendientes de resolución por el regulador.

En el mes de septiembre de 2011 la Sociedad fue notificada de una demanda iniciada por la asociación Unión de Usuarios y Consumidores contra Gas Natural BAN, S.A., el Estado Nacional y el ENARGAS, que tiene por objeto la nulidad y derogación de la cláusula 4.6. del Acta Acuerdo en cuanto dispone un aumento retroactivo de tarifas. En dicha demanda se solicita que se deje sin efecto la Resolución

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

ENARGAS N° 3729/07 (arts. 2 a 5) y que se disponga el reintegro de lo abonado por este concepto en el período noviembre de 2005 hasta el 31 de marzo de 2007. Gas Natural BAN, S.A. ha contestado y solicitado el rechazo de la demanda, en tanto en su opinión y la de sus asesores legales, existen sólidos argumentos para sustentar la improcedencia del planteo.

La Sociedad, en mérito a los derechos que le asisten de conformidad con los términos del Acta Acuerdo, ha realizado distintas gestiones ante el ENARGAS para el reconocimiento de las variaciones de costos por los períodos entre septiembre 2007 y septiembre 2012 y ha reclamado además, la culminación del proceso de RTI y su consecuente aplicación a tarifas.

El retraso en la recomposición de sus ingresos y por su parte, el incremento de costos en todo este período, ha venido afectando seriamente la estructura del negocio, situación que unida a las restricciones que el mercado financiero ha impuesto a la financiación de empresas de servicios públicos, ha llevado a una compleja situación financiera, donde la cuestión tarifaria surge como la alternativa necesaria a tal fin.

En ese sentido, el ENARGAS dictó la Resolución N° 1 2407/12 mediante la cual se autorizó a aplicar un monto fijo por factura diferenciado por categoría de usuario. Los importes resultantes configuran ingresos a cuenta de los ajustes previstos en el Acta Acuerdo. Estos importes deben depositarse en el fideicomiso creado al efecto y ser utilizados, en forma exclusiva para la ejecución de obras de infraestructura, obras de conexión, repotenciación y/o adecuación tecnológica de los sistemas de distribución de gas por redes, seguridad, confiabilidad del servicio e integridad de las redes, así como mantenimiento y todo otro gasto conexas, a cuyo efecto la Sociedad debe presentar su Plan de Inversiones. El 12 de diciembre de 2012 la Sociedad suscribió el correspondiente Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración Privado de Administración –Fondo para Obras de Consolidación y Expansión de la Distribución de Gas por Redes con Nación Fideicomisos S.A.

Si bien este ajuste no cubre lo adeudado por aplicación del Acta Acuerdo, la Sociedad entiende que se ha producido un avance y que esta resolución podría ser un punto de inflexión y de comienzo de un tratamiento diferente a la industria.

En este marco, a los fines de poder hacer frente a las inversiones necesarias para la prestación del servicio así como para acceder a un mercado financiero que aporte fondos para dichas inversiones, continúa siendo necesaria la recomposición económico financiera de la Sociedad en línea con lo pactado con el Estado Nacional en el Acta Acuerdo, garantizando así los debidos ingresos de la Distribuidora.

#### 1.4. Medidas tendientes a asegurar el abastecimiento de gas natural

##### 1.4.1. Los Decretos N°180/2004 y 181/2004 y sus normas complementarias

El 16 de febrero de 2004 fueron sancionados el Decreto N°180/2004, que estableció un régimen de inversiones en infraestructura básica de gas, creó el Mercado Electrónico de Gas ("MEG") y dispuso medidas para lograr una mayor eficiencia en el transporte y la distribución de gas natural, y el Decreto N°181/2004 por el que se facultó a la SE para realizar acuerdos con los productores de gas natural a fin de establecer un ajuste del precio en el punto de ingreso al sistema de transporte para las distribuidoras y la implementación de mecanismos de protección en beneficio de aquellos usuarios que debían adquirir en forma directa su aprovisionamiento a dichos productores.

Véase nuestro informe de fecha  
17 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.I.B.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

### a) Medidas adoptadas para ampliar la infraestructura de transporte de gas natural:

En el marco del citado Decreto N°180/2004, el MPFIPyS emitió la Resolución N°185/2004 aprobando un Programa Global para la Emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la Ley N°24.441.

En este contexto, se contempló la realización de distintos proyectos de ampliación de capacidad de transporte, dando lugar al llamado a Concursos Públicos tanto de TGS como de TGN en los que la Sociedad solicitó un volumen de 2.200.000 m<sup>3</sup>/día, 1.900.000m<sup>3</sup>/día en prioridad "1" y 300.000 m<sup>3</sup>/día en prioridad "3", asignaciones que quedaron convalidadas mediante la Resolución N°3.520/06.

La Sociedad realiza una gestión de facturación, cobranza y depósito de los cargos dispuestos por estas ampliaciones a favor del Estado Nacional sin que los mismos representen un incremento de su margen operativo.

### b) Medidas tendientes a asegurar el abastecimiento de gas natural para el mercado prioritario:

El 13 de junio de 2007 fue publicada la Resolución de la SE N°599 que homologó el Acuerdo alcanzados con los Productores por el período 2007-2011, mediante el cual se tiende a la satisfacción de la demanda doméstica, entendiéndose por tal al mercado interno en su conjunto. Dicha norma, fue complementada con la Resolución ENARGAS N° 1 1410 del 28 de septiembre de 2010, que estableció un Procedimiento para Solicitudes, Confirmaciones y Control de Gas a fin de preservar la operación de los sistemas de transporte y distribución, privilegiando el consumo de la demanda prioritaria de las Distribuidoras (correspondiente a los mercados residencial, comercial, pequeñas industrias y subdistribuidoras o desde el punto de vista tarifario Servicio R, Servicio General P1, P2 y P3 -grupo III según definición ut supra- y SDB).

El 29 de diciembre de 2011 la SE dictó la Resolución N°172/2011 mediante la cual se extienden temporalmente las reglas de asignación y demás criterios fijados por la mencionada Resolución SE N°599/07.

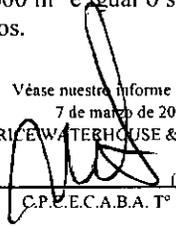
Las Resoluciones ENARGAS N° 1 1410/2010 y SE N°172/2011 son los instrumentos con los que cuentan en la actualidad las Distribuidoras para cubrir su demanda.

### c) Medidas adoptadas sobre la estructura del mercado:

En cuanto a la estructura del mercado, el 23 de mayo de 2005 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N°752/2005. Entre las distintas medidas contenidas en esta Resolución, se estableció que los usuarios de los servicios de distribución del gas natural por redes -salvo los residenciales y del Servicio General P que en el último año hubieran registrado un consumo mensual promedio inferior a los 9.000 m<sup>3</sup>- quedaban facultados para adquirir gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte directamente de productores o comercializadores. En la citada Resolución se fijaron distintas fechas (luego prorrogadas) a partir de las cuales las Distribuidoras no podían celebrar nuevos contratos de suministro para abastecer a estas categorías de usuarios.

Mediante la Resolución SE N°2.020/2005 se dispuso subdividir la categoría de usuarios del Servicio General "P" en tres grupos según el consumo anual registrado entre abril de 2003 y marzo de 2004, a saber: (i) Grupo I, usuarios que hubieran alcanzado o superado los 365.000 m<sup>3</sup> de gas y tuvieran un consumo promedio mensual menor a 150.000 m<sup>3</sup>; (ii) Grupo II, usuarios con consumos inferiores a 365.000 m<sup>3</sup> e igual o superior a 180.000 m<sup>3</sup> y (iii) Grupo III, usuarios no comprendidos en los anteriores Grupos.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
(Socio)  
C.P.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

Desde el año 2006 las estaciones de carga de GNC están comprando el gas en forma directa a los productores, al igual que los Grandes Usuarios y usuarios del Servicio General "P" Grupos I y II, no afectando el margen operativo de la Sociedad, dado el carácter de "pass through" del componente gas en la tarifa.

Por Resolución ENARGAS N° I 409/08 se segmentaron las categorías definidas en el Decreto N°181/2004 respecto a los usuarios residenciales de gas natural, a fin de reflejar las diferencias de comportamiento de los usuarios residenciales. Posteriormente, mediante Resolución ENARGAS N° I 694/09 se segmentaron los usuarios del Servicio General P.

#### 1.4.2. Cargo para cubrir la importación del gas natural.

El 3 de diciembre de 2008, se dictó el Decreto N°2067/08 que dispuso la creación de un Fondo Fiduciario para atender todos los costos inherentes a las importaciones de gas natural necesarias para complementar y garantizar el abastecimiento interno.

Uno de los recursos para integrar el mencionado Fondo Fiduciario es un cargo tarifario a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución de gas natural.

Mediante Resolución N°563/2008 del 15 de diciembre de 2008, el ENARGAS determinó el monto del cargo a pagar por tipo de cliente, al tiempo que excluyó del pago a los usuarios de las categorías R1, R2<sub>1</sub>, R2<sub>2</sub>, R2<sub>3</sub>, Subdistribuidoras, SGP1, SGP2, SGP3 (esencial), GNC y Centrales de Generación Eléctrica.

Para el año 2011 se tomaron similares medidas a las de 2009 y 2010 con relación a este cargo y mediante Resolución ENARGAS N°1707/11 se exceptuó el pago a los usuarios de las categorías R3<sub>1</sub> y R3<sub>2</sub> de todo el país por el período de consumo comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de septiembre de 2012 y se estableció, con carácter de restitución del subsidio del Estado Nacional, una bonificación del 100% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales por los consumos de los meses de junio y julio del corriente año y del 70% por los consumos de los meses de agosto y septiembre.

Recientemente en el marco de la nueva política de subsidios encarada por las Autoridades Nacionales, se actualizó el monto a recaudar para cubrir el costo del gas importado y se dispuso ajustar los valores unitarios del cargo, incluyendo a todas las categorías de usuarios. En este contexto mediante Resolución ENARGAS N°1982/11 (i) se implementaron los ajustes de valores para cada categoría de usuario, incorporando al resto de los clientes residenciales que no estaban afectados, a las estaciones de GNC y a los clientes comerciales pequeños y (ii) se dispuso mantener como subsidio la diferencia entre los valores anteriores y los nuevos valores ajustados, excepto para determinados usuarios no residenciales en función de las actividades que realizan y que la norma detalla.

Posteriormente se dictaron distintas resoluciones que disponen la eliminación del subsidio a usuarios residenciales comprendidos en countries, barrios cerrados y afines, a usuarios residenciales comprendidos en las zonas geográficas que en cada caso se determinan, como así también a los inmuebles destinados a oficinas comerciales y/o profesionales en las mismas zonas, entre otros casos.

Paralelamente se implementó un mecanismo de renuncia voluntaria al subsidio y se formalizó la posibilidad de requerir su mantenimiento mediante la acreditación de determinadas circunstancias en un formulario de declaración jurada.

Asimismo, mediante Resolución ENARGAS N° I 2200, en línea con lo acontecido en años precedentes, se implementó una bonificación del 100 % del cargo a los usuarios residenciales R3<sub>1</sub> y R3<sub>2</sub> durante el período comprendido entre los meses de mayo a septiembre de 2012 y para el resto de los usuarios

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.F.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

residenciales una bonificación equivalente al 100% del cargo durante el período junio-julio del corriente y del 70 % durante el período agosto-septiembre.

Asimismo, desde la aplicación del cargo Decreto N°2067/08 y hasta el presente se han dictado distintas medidas cautelares ante acciones de particulares, de Defensores del Pueblo de distintos partidos del área de licencia de la Sociedad y del Defensor del Pueblo de la Nación, que ordenan a la Sociedad permitir el pago de las facturas sin dicho cargo.

La implementación de todas estas medidas requiere de un importante esfuerzo de la Sociedad ya que exigen adaptaciones de los sistemas de facturación y cobro en plazos acotados, entre distintas gestiones específicas de difusión, comunicación, distribución, atención de consultas y reclamos, análisis de situaciones particulares de excepción, etc, así como la gestión de facturación, cobranza y depósito de estos cargos a favor del Estado Nacional, sin que exista incremento alguno de su margen operativo.

### NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes estados contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior:

#### 2.1. Bases de presentación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados aplicando los criterios de valuación y exposición establecidos por las Resoluciones Generales ("RG") N°368/2001, 398/2002, 415/2002, 434/2003, 441/2003, 459/2004, 485/2005, 487/2006 y 576/2010 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), como así también por la Resolución N°1.660/2000 del Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") y sus modificaciones posteriores. De acuerdo con esta normativa, los criterios utilizados no difieren sustancialmente con los establecidos en las normas profesionales vigentes.

#### 2.2. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha, y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se discontinuó la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1° de enero de 2002, y de acuerdo con la Resolución N°3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA") del 6 de marzo de 2002 y la RG N°415/2002 de la CNV del 25 de julio de 2002, se reinició el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados contables de la Sociedad. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica ("RT") N°6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), con las modificaciones introducidas posteriormente por la RT N°19, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tuvieron fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Posteriormente, el 20 de marzo de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°664, suspendió la reexpresión de la información contable a partir del 1° de marzo de 2003, instruyendo a los organismos de contralor a que no acepten la presentación de estados contables que no observen lo previsto en dicho decreto. En ese sentido, el 8 de abril de 2003, la CNV sancionó la RG N°441/2003 por medio de la cual dispuso la aplicación íntegra de lo normado en el Decreto N°664/2003. Por lo tanto, en cumplimiento de las normas legales vigentes, la Sociedad discontinuó la reexpresión de

Véase nuestro informe de fecha  
17 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

los estados contables a partir del 1º de marzo de 2003. Con fecha 29 de octubre de 2003, el CPCECABA, mediante Resolución de Mesa Directiva 41/2003, resolvió discontinuar el ajuste por inflación a partir del 1º de octubre de 2003, por entender que el país presentaba un contexto de estabilidad monetaria. El desvío por el plazo que media entre ambas fechas no ha generado un efecto significativo sobre los estados contables de la Sociedad.

#### 2.3. Información comparativa

Las cifras al 31 de diciembre de 2011 se exponen a efectos comparativos y surgen de los estados contables a dicha fecha, habiéndose efectuado ciertas reclasificaciones a los efectos de exponerlas uniformemente con las correspondientes al presente ejercicio.

#### 2.4. Criterios de valuación y exposición

##### a) Caja y bancos

El efectivo disponible y los saldos de las cuentas bancarias se han computado a su valor nominal.

##### b) Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable. (Ver Anexo "G").

##### c) Inversiones

Las inversiones corrientes incluyen:

Fondos comunes de inversión, valuados a los valores de las cuotas partes a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable.

Depósitos a plazo fijo, contiene la porción devengada de los resultados financieros pertinentes hasta la fecha de cierre de los presentes estados contables.

Las inversiones no corrientes incluyen:

Títulos públicos y otros valores negociables que se encuentran valuados al precio de mercado a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable.

##### d) Créditos por ventas

##### Servicios facturados

Los servicios facturados y no cobrados, han sido valuados a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable, en base a los correspondientes precios para operaciones de contado, por tal motivo no resultó necesario reemplazar dichos valores por una estimación basada en el valor descontado del importe futuro a cobrar.

Los saldos determinados como deudores comunes contienen los cargos devengados y facturados a sus clientes por el servicio completo, servicio de transporte y servicio de distribución de gas. Estos saldos incluyen cargos adicionales por mandato de Leyes Nacionales y Provinciales, Decretos del PEN y Ordenanzas Municipales, que no forman parte de los resultados de la Sociedad, de acuerdo al siguiente

Véase nuestro informe de fecha  
de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº I Fº 17



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

detalle: Impuesto al valor agregado, Impuesto Provincial Ley 9.266/79, Impuesto sobre el gas natural comprimido Ley 24.698, Tasa de Infraestructura Hídrica por venta de GNC Decreto 1.381/2.000 y Ordenanzas de diversos municipios, cuyas contrapartidas se exponen dentro del rubro Deudas Fiscales.

La línea denominada Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE"), comprende el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumo. El saldo por este concepto en el rubro Créditos por ventas corresponde a los cargos por recupero de incentivos efectuados a los sujetos pasivos (clientes industriales) neto de las bonificaciones efectuadas a los sujetos activos del Programa (clientes residenciales y comerciales).

#### Gas y servicios suministrados pendientes de facturación

Se incluyen dentro de esta línea los consumos devengados en concepto de servicio completo (incluyen suministro de gas), servicios de transporte y/o distribución, determinados sobre la base de estimaciones técnicas que a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable se encuentran pendientes de facturación y valuados a su valor nominal. Asimismo, incluye cargos en concepto de tasas de ocupación de espacios públicos que fueron abonados a los municipios y que aún se encuentra pendiente su traslado definitivo a tarifas por parte del ENARGAS, traslado que está previsto en el marco regulatorio y legal vigente.

Asimismo, incluye el ajuste proveniente de la aplicación de los cuadros tarifarios por los servicios devengados y no facturados correspondientes al período comprendido entre noviembre de 2005 y marzo de 2007, que como consecuencia de la Resolución ENARGAS N°3.729/2007, son recuperados en 55 cuotas mensuales consecutivas y sin intereses resarcitorios, los cuales han sido valuados sobre la base de la mejor estimación de la suma a cobrar, descontados a la tasa que reflejaba razonablemente las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos del crédito al momento de efectuarse la medición inicial. El saldo corriente del crédito mencionado se expone en nota 5.b.

El monto total de los créditos por ventas se encuentra neto de su previsión para deudores incobrables, según se describe más detalladamente en el inciso j) de la presente nota.

#### e) Otros créditos y deudas

Los activos y pasivos por impuesto diferido y por impuesto a la ganancia mínima presunta han sido valuados a su valor nominal.

Los restantes créditos y pasivos diversos han sido valuados a su valor nominal más los resultados financieros devengados a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable, de corresponder. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, descontada utilizando una tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, respectivamente.

#### f) Bienes de cambio

Las existencias de gas en la planta de almacenamiento criogénico han sido valorizadas al costo de adquisición, que en función a su rotación no difiere, sustancialmente, de su valor de reposición. Los bienes de cambio no superan su valor recuperable estimado.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

### g) Bienes de uso

Para los bienes transferidos por GdE, se tomó como valor de origen global el asignado a los mismos en el Contrato de Transferencia, que surgió como contrapartida de los aportes y del pasivo transferido, ambos efectuados en dólares estadounidenses convertidos en pesos a la paridad de US\$1 = \$1. Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su costo de adquisición. Tanto estos últimos, como los bienes transferidos por GdE han sido reexpresados siguiendo la metodología descrita en nota 2.2.

Dado que el marco tarifario de la distribución de gas en la Argentina no contempla una retribución a la inversión en expansión, ciertas redes son encaradas por terceros (municipalidades, cooperativas, asociaciones civiles, etc.) y cedidas a la Sociedad para que la misma se haga cargo de la operación, mantenimiento y su posterior reposición.

Desde el 1° de julio de 1995 y hasta el 31 de diciembre de 2000, estas obras eran valuadas por el menor valor entre el costo de construcción o reposición y el de utilización económica, de conformidad con el criterio establecido por la CNV, el 28 de julio de 1995. La contrapartida, en la medida en que el valor de la obra incorporada excedía el costo, se afectaba a una cuenta regularizadora que se exponía deduciendo en Bienes de Uso con un criterio de depreciación equivalente al del bien incorporado, quedando, en consecuencia, las incorporaciones registradas al costo efectivamente incurrido por la Sociedad.

Dicho costo de incorporación de las redes cedidas se compone de los gastos incurridos por la Sociedad hasta su habilitación, más el monto equivalente en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes con derecho a ello determinado por el ENARGAS. Estos metros cúbicos a bonificar están constituidos por el exceso sobre el valor de negocio de la obra cedida, teniendo en cuenta los costos ya incurridos por la Sociedad.

Al respecto, el ENARGAS emitió las Resoluciones N°282 del 19 de marzo de 1996, N°361 del 11 de septiembre de 1996, N°422 del 3 de febrero de 1997, N°587 del 16 de marzo de 1998 y N°1.356 del 9 de diciembre de 1999 mediante las cuales se determinan los montos a bonificar para los emprendimientos de 1993 a 1998, que pasan a formar parte del costo efectivamente incurrido. Dada esta situación, y a los efectos de simplificar esta operatoria, a partir del 1° de enero de 2001, la Sociedad valúa las incorporaciones de bienes cedidos directamente al costo incurrido reexpresado, siguiendo la metodología descrita en nota 2.2. A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la Sociedad tiene registrado un pasivo de \$9.3 millones por las bonificaciones por consumos correspondientes a las obras cedidas dentro del rubro "Deudas Comerciales" corriente.

Las existencias de gas en cañerías ("líne pack") se encuentran valuadas a su valor de adquisición.

La depreciación de los bienes de uso es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada, tal como se detalla en el Anexo A.

En las condiciones actuales, el valor de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable estimado. Dada la naturaleza del negocio de la Sociedad, la comparación del valor recuperable fue realizada como una única unidad generadora de efectivo.

### h) Deudas comerciales

Las deudas comerciales, han sido valuadas a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable, en base a los correspondientes precios para operaciones de contado, por tal motivo no resultó necesario reemplazar dichos valores por una estimación basada en el valor descontado del importe futuro a pagar.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

La línea compras de transporte refleja los costos devengados por estos conceptos a pagar, e incluyen los cargos provisionados correspondientes al incremento de precios de transporte firme admitido como costo desde septiembre de 2008, que aún no dispone de la habilitación del ENARGAS para ser percibido por las transportistas.

La línea denominada Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE"), comprende el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumo. El saldo por este concepto corresponde a los cargos efectuados a los sujetos activos del Programa sobre los excedentes de consumos (clientes residenciales y comerciales) neto de las devoluciones por incentivos efectuadas a los sujetos pasivos (clientes industriales) y de los depósitos efectuados en el Fondo Fiduciario indicado por el ENARGAS.

Las líneas denominadas, Fideicomiso gasoductos Norte y Sur y Fondo fiduciario decreto PEN N°2.067, corresponden a los cargos determinados y facturados a los clientes, por mandato de las respectivas normas y/o resoluciones, netos de los créditos originados por estos Fondos pendientes de cobro y por tanto no exigibles a la fecha de cierre de los presentes estados contables.

#### i) Deudas bancarias y financieras

Las deudas bancarias y financieras han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse de acuerdo con la suma de dinero recibida neta de los costos de la transacción, más los resultados financieros devengados, en base a la tasa interna de retorno estimada en el momento de su reconocimiento inicial.

#### j) Provisiones

Deducidas del activo:

##### - Previsión para deudores incobrables

Cubre el riesgo de incobrabilidad de los créditos por ventas y es calculada teniendo en cuenta la posibilidad de cobro de los créditos en función al tipo y antigüedad del crédito, considerándose razonable y suficiente el monto estimado para dicha previsión (Nota 5.b).

Incluidas en el pasivo:

##### -Previsión para juicios y contingencias

Constituida para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. Incluyen los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por hechos originados en el desarrollo de las actividades, así como también aquellas originadas en cuestiones interpretativas de la legislación vigente. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción, tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

#### k) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas de acuerdo con los lineamientos detallados en la nota 2.2.

La cuenta "Capital social" ha sido expresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el capital social expresado en moneda homogénea y el capital social nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste integral del capital social" integrante del patrimonio neto.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.H.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

### l) Cuentas del estado de resultados

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se computan a su valor nominal.
- Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función de los valores de dichos activos determinados siguiendo el criterio descrito en el apartado 2.2 de la presente nota.
- Los resultados financieros se exponen segregados en "generados por activos" y "generados por pasivos". Dentro de los resultados financieros generados por activos se registra el devengamiento del componente financiero incluido en el crédito por el incremento tarifario instrumentado a través de la Resolución ENARGAS N°3.729/2007 (Nota 2.4.d).

### m) Impuesto a las ganancias

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias aplicando la metodología del impuesto diferido previsto en la RT N°17. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°434/2003 de la CNV, los créditos y deudas generados por el impuesto a las ganancias han sido expuestos a su valor nominal.

El cálculo del impuesto diferido ha sido determinado en base a las diferencias temporarias generadas sobre los rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo. El activo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones que no son deducibles para fines impositivos, por el tratamiento de los deudores incobrables y por la aplicación de distintos criterios para la imputación de gastos, en tanto que el pasivo por impuesto diferido se genera por las diferencias temporarias generadas por la aplicación de diferentes criterios de reconocimiento en depreciaciones e ingresos por ventas de bienes de uso y por el ajuste por inflación.

En relación al ajuste por inflación contenido en los bienes de uso la Sociedad había optado por reconocer esta diferencia como permanente y exponer su efecto en nota a los estados contables de acuerdo a la disposición de la RG N°487/06 de la CNV. A partir de la emisión de la RG N° 576/10 de la CNV esta diferencia reviste el carácter de temporal y corresponde su reconocimiento como pasivo diferido, la Sociedad efectuó esta registración al cierre del ejercicio 2010 habiendo sido aprobada por la Asamblea de Accionistas en su reunión de fecha 7 de abril de 2011. (Ver nota 5.j)

### n) Impuesto a la ganancia mínima presunta

Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Cuando en un mismo ejercicio fiscal el impuesto a la ganancia mínima presunta excede al determinado en el impuesto a las ganancias, el excedente podrá ser computado dentro de los diez ejercicios fiscales subsiguientes, como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N°25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del finalizado el 31 de diciembre de 1998, el mismo fue prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2019 por la Ley N°26.545, del 3 de diciembre de 2009.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de cierre de los presentes estados contables, se estima que el monto calculado del impuesto a la ganancia mínima presunta no superará al del impuesto a las ganancias, no corresponde realizar provisión por el mismo.

### p) Resultado por acción

El resultado por acción ordinaria ha sido calculado como el cociente entre los resultados de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación, que a dichas fechas asciende a 325.539.966 acciones.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 no existen obligaciones negociables ni otros títulos de deuda convertibles en acciones, razón por la cual no se exponen los resultados por acción diluidos.

La utilidad por acción básica se calcula dividiendo la utilidad atribuible a los accionistas de la Sociedad entre el promedio ponderado de las acciones comunes en circulación en el año. Dado que la Sociedad no posee acciones preferidas ni deuda convertible en acciones, el resultado básico es igual al resultado diluido por acción.

	31.12.12	31.12.11
Utilidad atribuible a los accionistas de la Sociedad	-0,028	0,072
Promedio ponderado de las acciones comunes en circulación (en miles)	325.539.966	325.539.966

### NOTA 3 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

#### 3.1. Factores de riesgo financiero

La gestión del riesgo financiero se enmarca dentro de las políticas globales de la Sociedad las cuales se centran en la incertidumbre de los mercados financieros y tratan de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera.

La gestión del riesgo está controlada por la Dirección Económico Financiera la cual identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros tales como tipo de cambio, riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez e inversión del exceso de liquidez.

##### (a) Riesgos de mercado

###### (i) Riesgos de cambio

El riesgo de cambio es el riesgo de que el valor razonable o flujos de fondos futuros de un instrumento financiero fluctúen como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio del peso respecto a una moneda extranjera. La exposición de la Sociedad al riesgo de cambio deriva básicamente del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo mantenidos en moneda extranjera, así como de la existencia de ciertos pasivos comerciales denominados en dólares.

Para prevenir el riesgo de cambio, la Dirección de la Sociedad limita el mantenimiento de efectivo y equivalentes de efectivo a monedas de economías estables y financia sus inversiones, en la medida de lo posible, en moneda local. Al 31 de diciembre de 2012, los saldos en moneda extranjera mantenidos por la sociedad se encuentran expuestos en el Anexo G.

###### (ii) Riesgo de precio

La Sociedad está expuesta al riesgo de fluctuaciones en los precios de sus inversiones a valor razonable. Sin embargo la misma no está expuesta al riesgo de precios de los commodities. Para administrar su exposición al riesgo de precios que surge de sus inversiones en depósitos en fondos comunes de inversión y/o depósitos a plazo, la Sociedad diversifica su cartera y limita las inversiones a aquellos fondos con escasa volatilidad y bajo riesgo a la disminución de precio. La diversificación de la cartera se efectúa de acuerdo con los límites y parámetros pre-establecidos por la Sociedad.

Adicionalmente, la Sociedad se encuentra expuesta al riesgo de aumento de precios de los insumos empleados en el curso ordinario de sus negocios. En particular, debido a que las tarifas cobradas por Gas Natural BAN, S.A. a sus clientes se encuentran reguladas, la Sociedad está expuesta al riesgo de no poder

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

trasladar a tarifa los aumentos en sus costos operativos. No obstante cabe señalar que el Marco Regulatorio de la Industria del Gas prevé el traslado del costo de adquisición de gas a las tarifas finales a los usuarios en su exacta incidencia, con el objeto de que tal insumo resulte neutro y por tanto no produzca beneficios o pérdidas al distribuidor (art. 37 inc.5 del Decreto N° 1.738/1992). Por otra parte también prevé el traslado a las tarifas finales a los usuarios, de las variaciones de la tarifa de Transporte que sufran los Distribuidores (art. 37 inc.6 del Decreto N° 1.738/1992). Para administrar su exposición a este riesgo, la Gerencia posee prácticas de negocio apuntadas a la selección de los proveedores más convenientes, que aseguren minimizar los costos de compra de insumos sin resignar la calidad de los mismos.

#### (iii) Riesgo de tasa de interés

El riesgo de tasa de interés para la Sociedad surge de su endeudamiento a largo plazo. El endeudamiento a tasas variables expone a la Sociedad al riesgo de tasa de interés sobre sus flujos de efectivo. El endeudamiento a tasas fijas expone a la Sociedad al riesgo de tasa de interés sobre el valor razonable de sus pasivos. La política de la Sociedad es maximizar su endeudamiento en instrumentos que devengan tasas fijas, siempre teniendo en cuenta la coyuntura del mercado. Al 31 de diciembre de 2012, el 100% del endeudamiento de la Sociedad devenga intereses a tasa fija.

La Sociedad analiza su exposición al riesgo de tasa de interés de manera dinámica. Se simulan varias situaciones hipotéticas tomando en cuenta las posiciones respecto de refinanciamientos, renovación de las posiciones existentes, financiamiento alternativo y cobertura. Sobre la base de estos escenarios, la Sociedad calcula el impacto sobre la utilidad o pérdida de un movimiento definido en las tasas de interés. En cada simulación, se usa el mismo movimiento definido en las tasas de interés para todas las monedas. Estas simulaciones sólo se corren en el caso de obligaciones que representen las principales posiciones que generan intereses.

Sobre la base de las simulaciones efectuadas, el impacto en la utilidad después de impuestos al 31 de diciembre de 2012 por un movimiento de 0,1% nominal en las tasas de interés generaría un incremento máximo de \$0,19 millones, o una disminución de \$0,19 millones. Las simulaciones se preparan trimestralmente para verificar que la máxima pérdida potencial está dentro del límite establecido por la gerencia.

#### (b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge del efectivo y equivalentes de efectivo, depósitos en bancos e instituciones financieras, así como de la exposición al crédito de los clientes mayoristas y minoristas, que incluye a los saldos pendientes de las cuentas por cobrar y a las transacciones comprometidas. Respecto de bancos e instituciones financieras, sólo se acepta a instituciones cuyas calificaciones de riesgo independientes sean como mínimo de 'A'. En cuanto al riesgo de crédito de Grandes Clientes la sociedad tiene la obligación de prestar el servicio a cualquier usuario que se encuentre dentro del área de su Licencia, por tal motivo no realiza análisis de riesgo al momento de dar de alta a un cliente, efectuándose un seguimiento exhaustivo del comportamiento de pago. En ese sentido, si un cliente entra en mora, el Reglamento de Servicio le permite a la Sociedad solicitar un depósito en garantía al momento de regularizar su situación, cuyo monto se calcula considerando las facturas que ingresaron en mora en los últimos doce meses.

En relación a las cuentas por cobrar, la cartera de créditos de la Sociedad se distribuye entre más de 1.522.975 clientes, por lo que ninguno de ellos representa una porción significativa del total.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. Fº 17

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

### (c) Riesgo de liquidez

El área de Finanzas de la Sociedad supervisa las proyecciones de flujos de fondos realizadas para prever los requisitos de liquidez de la Sociedad, de modo de asegurar que exista suficiente disponibilidad de efectivo para alcanzar las necesidades operacionales manteniendo suficiente margen para las líneas de crédito no usadas en todo momento a efectos de que la Sociedad no incumpla con los límites de endeudamiento o con las Garantías (covenants), de ser aplicable, sobre cualquier línea de crédito. Dichas proyecciones toman en consideración los planes de financiamiento de deuda de la Sociedad, cumplimiento de covenants, cumplimiento con los objetivos de ratios financieros del balance general interno y, de ser aplicable, con los requisitos regulatorios externos o requerimientos legales, por ejemplo, restricciones en el uso de moneda extranjera.

La Gerencia de Finanzas de la Sociedad invierte los excedentes de efectivo en fondos comunes de inversión y depósitos a plazo escogiendo instrumentos con vencimientos apropiados o de suficiente liquidez para dar margen suficiente como se determinó en las proyecciones anteriormente indicadas. Al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad mantuvo fondos invertidos en fondos comunes de inversión por \$98,4 millones, que se espera generen entradas de efectivo inmediatas para la administración del riesgo de liquidez.

El cuadro incluido a continuación analiza los pasivos financieros sobre bases netas agrupados sobre la base del período remanente a la fecha del estado de situación financiera hasta la fecha de su vencimiento.

Al 31 de diciembre de 2012	Menos de 3 meses	Entre 3 meses y un año	Sin Plazo establecido
Préstamos	58.833.972	92.271.000	-
Cuentas por pagar y otras deudas	202.923.793	86.060.682	150.583.342

### 3.2 Administración del riesgo de capital

Los objetivos de la Sociedad al administrar el capital son salvaguardar la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en marcha con el propósito de generar retornos a sus accionistas y mantener una estructura de capital óptima para reducir el costo del capital.

Para mantener o ajustar la estructura de capital, la Sociedad puede ajustar el importe de los dividendos pagados a los accionistas, devolver capital a los accionistas, emitir nuevas acciones o vender activos no esenciales para reducir su deuda. En ese sentido Invergas, S.A. y Gas Natural SDG Argentina, S.A., sociedades sujetas a control común de Gas Natural SDG, S.A., y accionistas controlantes de Gas Natural BAN, S.A. notificaron a esta Sociedad que su principal accionista, Gas Natural Internacional SDG, S.A., formalizó con Chemo España, S.L. un acuerdo. Dicho acuerdo obliga a las partes a que Invergas, S.A. y Gas Natural SDG Argentina, S.A. voten favorablemente en las asambleas de accionistas de la Sociedad en las que se lleven a cabo el tratamiento de los dividendos sociales, como así también en la distribución entre los accionistas del mayor porcentaje de los dividendos del ejercicio que se encuentre permitido por la Ley de Sociedades, siempre y cuando no existan otras normas jurídicas que indiquen lo contrario o se comprometa la disponibilidad de fondos que resulte necesaria a los efectos de cumplir con las erogaciones e inversiones obligatorias o necesarias conforme las Leyes, la regulación o los compromisos asumidos en las revisiones tarifarias, o la seguridad del sistema de distribución de gas, aplicables a las Compañías y/o la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha  
17 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. 131 F° 17.

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

Asimismo para aumentos o reducciones del capital social, a excepción de los supuestos de obligatoriedad dispuestos por las Leyes, incluyendo la Ley de Sociedades, deberán contar con el voto favorable de Chemo España, S.L. en Invergas, S.A. y Gas Natural SDG Argentina, S.A. a efectos de ser considerados y aprobados válidamente por el Directorio y/o la Asamblea de la Sociedad.

Consistente con la industria, la Sociedad monitorea su capital sobre la base del ratio de apalancamiento. Este ratio se calcula dividiendo la deuda neta entre el capital total. La deuda neta corresponde al total del endeudamiento (incluyendo el endeudamiento corriente y no corriente) menos el efectivo y equivalentes de efectivo. El capital total corresponde al patrimonio tal y como se muestra en el estado de situación financiera más la deuda neta.

Durante el año 2012, la estrategia de la Sociedad, que no ha variado respecto de la de 2011, fue mantener un ratio de apalancamiento entre el rango de 15% y 30%. Los ratios de apalancamiento al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2011 fueron los siguientes:

	31.12.12	31.12.11
Total préstamos	151.104.972	185.764.456
Menos: Efectivo y equivalentes de efectivo	120.308.304	25.222.639
Deuda neta	30.796.668	160.541.817
Total patrimonio	705.891.337	713.280.087
Total capital	736.688.005	873.821.904
<b>Ratio de apalancamiento</b>	<b>4,18%</b>	<b>18,37%</b>

#### NOTA 4 – POLITICAS Y ESTIMACIONES CONTABLES CRITICAS

La preparación de los estados financieros requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones que afectan el monto de los activos y pasivos revelados a la fecha de emisión de los mismos, como así también de los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y las provisiones para contingencias. Los resultados e importes reales pueden diferir significativamente de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados financieros.

Dichas estimaciones se encuentran afectadas por las incertidumbres relacionadas con los cambios producidos en el contexto económico y las condiciones legales y contractuales en las que la Sociedad se desenvuelve.

Se han identificado estimaciones contables, presunciones relacionadas e incertidumbres inherentes en las políticas contables, las que se consideran son esenciales para la comprensión de los riesgos informativos contables / financieros subyacentes y el efecto que esas estimaciones contables, presunciones e incertidumbres tienen en los estados financieros.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.F.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

Las estimaciones contables significativas de la Sociedad que requieren el uso de supuestos con un alto grado de subjetividad se mencionan a continuación:

Rubro	Estimación contable
Reconocimiento de ingresos	Mensualmente la Gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para reconocer los ingresos por distribución y transporte de gas que no han sido facturados a la fecha de presentación de los estados financieros. Estas estimaciones se realizan en base a la evaluación de diversos aspectos, como la variación en el stock de gas al inicio y cierre de cada período, la experiencia histórica, etc.. El cargo a resultado por ingresos y costos no facturados durante el mes de diciembre de 2012 ascendió a \$40,4 millones y \$16,5 millones, respectivamente. En tanto que durante el mes diciembre de 2011 el cargo por ingreso y costos no facturados fueron de \$42,5 millones y \$16,6 millones, respectivamente.
Test de recuperabilidad de Activos	Para la evaluación de la recuperabilidad de los bienes de uso se realiza anualmente el test de impairment, excepto que existan indicadores que pudieran modificar las conclusiones o requieran anticipar la tarea. El test se calcula en base a la proyección del flujo de fondos del negocio de Gas Natural BAN, con el máximo horizonte posible, no inferior a 5 años, considerando para el cálculo de ingresos y egresos, los incrementos tarifarios, expansión de la demanda, clientes y consumos, ingresos específicos si los hubiera, incrementos de costos, incremento de la actividad, etc. El promedio de flujo de fondos es descontado a una tasa de costo de capital, ponderado por probabilidades de ocurrencia asignadas para cada escenario considerado.
Previsiones para juicios y contingencias	La Sociedad está sujeta a los procedimientos, juicios y otros reclamos laborales, asuntos civiles, fiscales, regulatorios y otros. Con el fin de determinar el nivel adecuado de las provisiones, la Dirección evalúa la probabilidad de que cualquier veredicto o sentencia resulte adversa, así como el rango de las posibles pérdidas que pudieran derivarse de los posibles resultados. Asesores legales internos y externos son consultados sobre estas cuestiones. La determinación del importe de las provisiones necesarias, en su caso, se hace después de un cuidadoso análisis de cada causa. La estimación de resultados puede cambiar en el futuro en función a los nuevos hechos ocurridos, los cambios en los antecedentes jurisprudenciales y decisiones de los tribunales.
Previsión para deudores incobrables	La previsión para deudores incobrables es calculada teniendo en cuenta la posibilidad de cobro de los créditos en función al tipo y antigüedad del crédito y la regulación vigente al respecto. Dicho cálculo es determinado en base al detalle de créditos vencidos y analizando en forma individual aquellos clientes industriales que se encuentran en concurso o quiebra.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

### NOTA 5 - COMPOSICIÓN DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS

#### ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

	<u>31.12.12</u>	<u>31.12.11</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
a) Caja y bancos		
Caja	996.139	635.805
Bancos	17.490.111	16.641.824
Valores a depositar	3.427.791	7.945.010
	<u>21.914.041</u>	<u>25.222.639</u>
b) Créditos por ventas		
Deudores comunes	89.555.244	88.442.031
Programa de Uso Racional de la Energía	(4.645.500)	(4.811.602)
Gas y servicios suministrados pendientes de facturación (Nota 2.4.d)	101.188.975	101.769.533
Previsión para deudores incobrables (Anexo E)	(45.139.059)	(44.445.184)
	<u>140.959.660</u>	<u>140.954.778</u>
c) Créditos fiscales		
Impuesto a las ganancias	-	1.481.899
Impuesto al valor agregado	-	4.643.589
	<u>-</u>	<u>6.125.488</u>
d) Otros créditos		
Depósitos en garantía	297.972	223.350
Gastos pagados por adelantado	1.386.246	1.828.062
Gastos financieros a recuperar (Anexo G)	2.539.435	2.221.877
Créditos a recuperar	14.216.019	14.099.149
Financiación instalaciones internas clientes	3.940.968	6.709.942
Partes relacionadas	8.566.105	1.931.760
Diversos	9.968.333	5.303.542
	<u>40.915.078</u>	<u>32.317.682</u>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
e) Créditos fiscales		
Crédito por régimen de asistencia financiera ampliada (Nota 9.3)	33.441.211	33.441.211
	<u>33.441.211</u>	<u>33.441.211</u>

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés de los rubros Créditos por ventas, Créditos fiscales y Otros créditos, corrientes y no corrientes, al cierre:

De plazo vencido (1)	A vencer			Tasa de interés promedio anual	Total a vencer	Total General
	sin interés	con interés				
	\$	\$	\$			
sin plazo establecido corriente	-	65.705.665	-	-	65.705.665	65.705.665
sin plazo establecido no corriente	-	33.441.211	-	-	33.441.211	33.441.211
menos de 3 meses	13.990.654	90.891.789	998.937	34,43%	91.890.726	105.881.380
de 3 a 6 meses	6.532.450	733.610	1.053.233	34,43%	1.786.843	8.319.293
de 6 a 9 meses	3.057.528	678.289	1.049.275	34,43%	1.727.564	4.785.092
de 9 a 12 meses	2.223.806	404.575	839.523	34,43%	1.244.098	3.467.904
de 1 a 2 años	9.392.322	124.777	838.016	34,43%	962.793	10.355.115
de 2 a 3 años	10.212.591	34.369	-	-	34.369	10.246.960
de 3 a 4 años	8.984.808	-	-	-	-	8.984.808
de 4 a 5 años	4.186.817	-	-	-	-	4.186.817
más de 5 años	6.077.925	-	-	-	-	6.077.925
	64.658.901	192.014.285	4.778.984		196.793.269	261.452.170
Provisión deudores incobrables	(45.139.059)	-	-		-	(45.139.059)
<b>Total</b>	<b>19.519.842</b>	<b>192.014.285</b>	<b>4.778.984</b>		<b>196.793.269</b>	<b>216.313.111</b>

(1) De acuerdo con lo establecido en la Licencia, en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce contablemente estos intereses al momento de su efectivo cobro.

	31.12.12	31.12.11
	\$	\$
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
f) Deudas comerciales		
Compras de gas	124.460.451	56.151.883
Compras de transporte	93.158.723	69.194.640
Programa de Uso Racional de la Energía	2.776.000	2.773.835
Fideicomso gasoductos Norte y Sur	13.453.761	9.382.682
Fondo fiduciario decreto PEN N°2067	33.431.819	11.605.479
Partes relacionadas (Nota 10)	25.980.840	19.523.354
Bonificaciones por consumos (Nota 2.4.g)	9.328.014	9.157.868
Provisión facturas a recibir	17.101.101	11.284.251
Diversos	16.675.886	17.843.719
	<b>336.366.595</b>	<b>206.917.711</b>

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

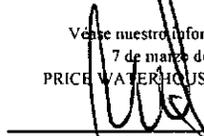
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

	<u>31.12.12</u>	<u>31.12.11</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
g) Deudas bancarias y financieras		
Deuda por capital		
Préstamo sindicado bancos BBVA Francés y HSBC (Nota 6.2)	-	35.000.000
Préstamo sindicado bancos BBVA Francés, HSBC y Santander Río (Nota 6.3)	109.100.000	43.329.000
Acuerdos de adelanto en cuenta corriente (Nota 6.4)	39.760.976	17.377.806
Deuda por interés y otros		
Acuerdos de adelanto en cuenta corriente (Nota 6.4)	-	206.554
Préstamo sindicado bancos BBVA Francés y HSBC (Nota 6.2)	-	225.534
Préstamo sindicado bancos BBVA Francés, HSBC y Santander Río (Nota 6.3)	2.243.996	2.954.562
	<u>151.104.972</u>	<u>99.093.456</u>
h) Deudas fiscales		
Impuesto a las ganancias	10.503.260	-
Régimen de asistencia financiera ampliada y otras	507.902	709.092
Impuesto al valor agregado	10.471.190	-
Impuesto sobre los ingresos brutos	2.622.732	6.342.289
Impuestos nacionales, provinciales y municipales	24.849.320	13.246.796
	<u>48.954.404</u>	<u>20.298.177</u>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
i) Deudas bancarias y financieras		
Deuda por capital		
Préstamo sindicado bancos BBVA Francés, HSBC y Santander Río (Nota 6.3)	-	86.671.000
	<u>-</u>	<u>86.671.000</u>
j) Deudas fiscales		
Deuda por régimen de asistencia financiera ampliada y otras	437.955	1.022.655
Deuda neta por impuesto a las ganancias diferido (1)	100.409.618	111.731.044
	<u>100.847.573</u>	<u>112.753.699</u>

(1) A continuación se expone la apertura del saldo neto por impuesto a las ganancias diferido.

	<u>31.12.12</u>	<u>31.12.11</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
<b>Composición del (pasivo) /crédito neto por impuesto a las ganancias diferido</b>		
<b>Conceptos que generan activos: (a)</b>		
- Previsión para deudores incobrables	15.730.364	19.260.653
- Diferencia de criterio de imputación de provisiones y gastos	16.807.027	11.435.880
- Diferencia de cambio	(52.005)	37.182
	<u>32.485.386</u>	<u>30.733.715</u>
<b>Conceptos que generan pasivos: (b)</b>		
- Depreciación de bienes de uso	(3.701.540)	(3.541.256)
- Venta y reemplazo de bienes de uso	(4.978.943)	(4.986.597)
- Ajuste por inflación sobre bienes de uso (2)	(124.214.521)	(133.936.906)
	<u>(132.895.004)</u>	<u>(142.464.759)</u>
<b>Total deuda neta por impuesto a las ganancias diferido</b>	<u>(100.409.618)</u>	<u>(111.731.044)</u>

(2) Corresponde al pasivo por impuesto diferido sobre el ajuste por inflación contenido en la valuación contable de los bienes de uso, reconocido al 31.12.2010 por la emisión de la RG N°576/2010 de la CNV. La afectación de este saldo está vinculada con los

Véase nuestro informe de fecha  
 7 de marzo de 2013  
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
  
 (Socio)  
 C.R.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17




## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

cargos por depreciación de bienes de uso, la estimación de su evolución en el tiempo se expone junto con el resto de las deudas en tabla a continuación de esta nota)

El siguiente cuadro detalla la evolución de los activos y pasivos por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2012:

	Previsión deudores incobrables	Diferencia de criterio de imputación de previsiones y gastos	Diferencia de cambio	Total
	\$	\$	\$	\$
<b>(a) Activos diferidos</b>				
Saldos al 31 de diciembre de 2011	19.260.653	11.435.880	37.182	30.733.715
- Altas	2.436.458	1.566.885	69.706	4.073.049
- Ajuste	(5.908.390)	3.804.262	(101.359)	(2.205.487)
- Bajas	(58.357)	-	(57.534)	(115.891)
Saldos al 31 de diciembre de 2012	15.730.364	16.807.027	(52.005)	32.485.386
<b>(b) Pasivos diferidos</b>				
	Depreciación de bienes de uso	Venta y reemplazo de bienes de uso	Ajuste por inflación sobre bienes de uso	Total
	\$	\$	\$	\$
Saldos al 31 de diciembre de 2011	(3.541.256)	(4.986.597)	(133.936.906)	(142.464.759)
- Altas	(128.563)	-	-	(128.563)
- Ajustes	(51.910)	(242.616)	-	(294.526)
- Bajas	20.189	250.270	9.722.385	9.992.844
Saldos al 31 de diciembre de 2012	(3.701.540)	(4.978.943)	(124.214.521)	(132.895.004)

A continuación se presenta una conciliación entre el impuesto a las ganancias que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable antes del propio impuesto y el cargo por impuesto a las ganancias contabilizado:

	31.12.12	31.12.11
	\$	\$
(Pérdida)/ Ganancia contable antes del impuesto a las ganancias del ejercicio	(2.746.625)	36.643.800
Tasa del impuesto vigente	35,00%	35,00%
Subtotal aplicando la tasa impositiva vigente al resultado del ejercicio	961.319	(12.825.330)
<b>Diferencias permanentes a la tasa del impuesto:</b>		
- Ajuste DDJJ impuesto a las ganancias	(50.539)	-
- Costos no admitidos impositivamente	(552.905)	(419.825)
Quebranto / (Cargo) por impuesto a las ganancias contabilizado	357.875	(13.245.155)

Seguidamente se presenta una conciliación entre el cargo a resultados y el pasivo determinado por el impuesto en el ejercicio:

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

	31.12.12	31.12.11
	\$	\$
<b>Quebranto / (Cargo) por impuesto a las ganancias contabilizado</b>	<b>357.875</b>	<b>(13.245.155)</b>
Diferencias temporales:		
- Previsión para deudores incobrables	(2.378.101)	(670.419)
- Depreciación de bienes de uso	108.374	147.384
- Diferencia de cambio neta	(12.172)	(63.318)
- Venta y reemplazo de bienes de uso	(250.270)	2.234.939
- Diferencia de criterio imputación de provisiones y gastos	(1.566.885)	(1.583.773)
- Ajuste por inflación	(9.722.385)	(10.080.655)
<b>Impuesto a las ganancias estimado a los fines fiscales</b>	<b>(13.463.564)</b>	<b>(23.260.997)</b>
Anticipos y retenciones impuesto a las ganancias	2.960.304	24.742.896
<b>(Deuda) / Crédito por Impuesto a las ganancias neta</b>	<b>(10.503.260)</b>	<b>1.481.899</b>

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés del pasivo al cierre:

	Deudas bancarias y financieras			Otros pasivos en general			Total
	A vencer		Tasa de interés promedio anual	A vencer		Tasa de interés promedio anual	
	sin interés	con interés		sin interés	con interés		
\$	\$		\$	\$		\$	
sin plazo establecido corriente	-	-	-	111.530.132	-	-	111.530.132
sin plazo establecido no corriente	-	-	-	39.053.210	-	-	39.053.210
menos de 3 meses	2.243.996	56.589.976	19,46%	180.188.046	22.735.747	16,03%	261.757.765
de 3 a 6 meses	-	48.929.000	18,04%	12.622.935	7.561.377	12,00%	69.113.312
de 6 a 9 meses	-	-	-	-	185.498	5,47%	185.498
de 9 a 12 meses	-	43.342.000	17,65%	-	65.690.872	18,00%	109.032.872
de 1 a 2 años	-	-	-	9.758.052	140.266	5,47%	9.898.318
de 2 a 3 años	-	-	-	9.758.052	307.281	5,47%	10.065.333
de 3 a 4 años	-	-	-	9.758.052	307.281	5,47%	10.065.333
de 4 a 5 años	-	-	-	9.662.058	50.336	5,47%	9.712.394
más de 5 años	-	-	-	61.106.195	-	-	61.106.195
<b>Total</b>	<b>2.243.996</b>	<b>148.860.976</b>		<b>443.436.732</b>	<b>96.978.658</b>		<b>691.520.362</b>

### ESTADO DE RESULTADOS

	31.12.12	31.12.11
	\$	\$
<b>k) Ingresos por ventas y servicios</b>		
Ventas de gas	648.153.494	604.683.165
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución de gas	188.882.196	174.178.300
Venta de subproductos	10.246.831	9.999.473
Ingresos por otras ventas y servicios	7.537.059	5.066.402
	<b>854.819.580</b>	<b>793.927.340</b>
<b>l) Otros ingresos y egresos netos</b>		
Ventas varias y otros servicios	7.132.540	3.463.150
Resultado venta de bienes de uso	681.693	7.088.908
Indemnizaciones por daños y desplazamientos de la red	2.035.598	2.538.159
Penalizaciones e incumplimientos de proveedores	9.470	31.702
	<b>9.859.301</b>	<b>13.121.919</b>

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

### NOTA 6 - DEUDAS BANCARIAS Y FINANCIERAS

#### 6.1. Emisión de Obligaciones Negociables

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2005, aprobó la emisión de un Programa Global de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en pesos o en cualquier otra moneda, con garantía común, especial, flotante y/u otra garantía, incluyendo garantía de terceros, subordinadas o no, por un monto máximo en circulación, en cualquier momento, que no podrá exceder de los \$500 millones o su equivalente en otras monedas, delegando en el Directorio de la Sociedad la determinación de las condiciones de emisión del programa. Los fondos serán destinados, principalmente, a la cancelación de pasivos en moneda extranjera, solventar futuros planes de inversión, cubrir eventuales necesidades de capital de trabajo y/o para cualquiera de los destinos previstos en el inciso 2° del artículo 36 de la Ley N°23.576.

En este sentido, en la reunión de Directorio celebrada el 30 de junio de 2005 se resolvió, entre otras condiciones, que el plazo del programa sería de 5 años, a contar desde la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, la cual fue otorgada con fecha 11 de agosto de 2005.

En la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 14 de abril de 2010, se aprobó la prórroga del citado Programa de emisión Global de Obligaciones Negociables por un nuevo plazo de 5 años, en los términos que se acordaron oportunamente. El 30 de septiembre de 2010 la CNV mediante Resolución N°16.425, autorizó la prórroga del Programa por 5 años más a partir de dicha fecha.

#### 6.2. Contrato de Préstamo Sindicado BBVA Banco Francés y HSBC Bank Argentina

Con fecha 15 de junio de 2010 se suscribió un préstamo por \$70 millones de carácter sindicado con el BBVA Banco Francés y HSBC Bank Argentina. El capital se canceló en dos cuotas iguales y semestrales con vencimiento el 15 de diciembre de 2011 y el 15 de junio de 2012, con fondos provenientes de capital de trabajo propio y préstamos de corto plazo. Los intereses se pagaron en forma trimestral vencida y se devengaron a una tasa fija de 14,70% nominal anual.

Los fondos recibidos habían sido destinados a la cancelación de capital de las Obligaciones Negociables Clase II, cuyo vencimiento operó el 17 de julio de 2010.

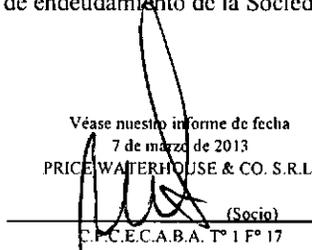
#### 6.3 Contrato de Préstamo Sindicado BBVA Banco Francés, HSBC Bank Argentina y Banco Santander Río

Con fecha 13 de mayo de 2011 la Sociedad suscribió un préstamo por \$130 millones de carácter sindicado con el BBVA Banco Francés, HSBC Bank Argentina y Banco Santander Río. El capital será cancelado mediante tres pagos semestrales iguales, con vencimiento el 13 de noviembre de 2012, el 13 de mayo de 2013 y el 13 de noviembre de 2013. Los intereses se pagan en forma trimestral vencida y se devengan a una tasa fija de 17,65% nominal anual.

Los fondos recibidos fueron destinados a la cancelación total de las sumas adeudadas por la Compañía en virtud de las Obligaciones Negociables Clase III, cuyo vencimiento operó el 15 de junio de 2011, y el remanente se integró al Capital de Trabajo.

Dentro de las condiciones previstas en el contrato se establece que durante la vigencia del mismo el nivel de endeudamiento de la Sociedad, no podrá exceder los \$570.000.000.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
(Socio)  
C.F.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

Por otra parte el 13 de noviembre de 2012, la Sociedad canceló \$15,3 millones del total del primer vencimiento por \$43,3 millones del préstamo sindicado, por el importe restante de \$28,0 millones se acordó una Adenda al Contrato del Préstamo original. Dicho capital será amortizado en 5 cuotas mensuales consecutivas de \$5,6 millones cada una, con vencimiento la primera el 13 de diciembre de 2012 y la última el 13 de abril de 2013. Los intereses se pagan en forma mensual, sobre saldos y se devengan a una tasa fija de 21% nominal anual.

#### 6.4 Otros Contratos de Préstamos bancarios en moneda local

Con el objeto de optimizar su flujo de fondos la Sociedad ha pactado y utilizado acuerdos con entidades bancarias de adelanto en cuenta corriente, a continuación se detallan los vencimientos correspondientes por los acuerdos vigentes al cierre del ejercicio:

Vencimiento	Monto
02/01/2013	\$ 15.000.000
04/01/2013	\$ 10.000.000
07/01/2013	\$ 15.500.000
18/01/2013	\$ 500.000

En este ejercicio, gran parte de la deuda financiera de Gas Natural BAN se encuentra dentro del corto plazo en función de sus vencimientos.

La Sociedad continuará realizando gestiones para conseguir se dispongan las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Acta Acuerdo, como así también todas aquellas gestiones que permitan a Gas Natural BAN, S.A. obtener la liquidez suficiente para hacer frente a los compromisos asumidos, tal como es tradición de la empresa y de esta forma asegurar la sustentabilidad de la prestación del servicio público licenciado y de las obligaciones inherentes.

#### NOTA 7 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas se establece que no se podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre Activos Esenciales afectados a la prestación del servicio.

Las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión sólo se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

Al momento de la terminación de la Licencia, Gas Natural BAN, S.A. deberá transferir al Gobierno argentino o a un tercero que éste designe, todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes montos:

- El valor neto de libros de los Activos Esenciales de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Invergas S.A. y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI ("producer price index"), neto de la depreciación acumulada.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

b) El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador.

Adicionalmente, Gas Natural BAN, S.A. tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero, siempre de acuerdo con los requisitos establecidos en la Licencia.

Debe señalarse que si bien el art. 8° de la Ley N°25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, dispuso dejar sin efecto todas aquellas cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las indexatorias basadas en índices de precios de otros países y/o cualquier otro mecanismo similar, atento la renegociación operada con el Estado Nacional (en virtud de lo establecido en el art. 9° de la referida norma) a la fecha no puede precisarse el impacto que ello generará en el régimen de transferencia de los Activos Esenciales (Nota 1.3).

### NOTA 8 - ESTADO DE CAPITALES

#### 8.1. Capital al cierre

El estado del capital a la fecha de cierre, es el siguiente:

	<u>Valor nominal</u>
	<u>₱</u>
Capital suscrito, integrado e inscripto en la Inspección General de Justicia el 15 de marzo de 1993, el 18 de julio y 5 de septiembre de 1995	325.539.966

Mediante Resolución N°11.049 del 31 de agosto de 1995, la CNV autorizó la oferta pública del capital de Gas Natural BAN, S.A. Por su parte, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), mediante notas del 25 de septiembre de 1995 y del 27 de febrero de 1998, autorizó la solicitud de ingreso al régimen de cotización de las acciones clase "B".

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social como mínimo durante el término de quince años a partir del otorgamiento.

De acuerdo con sus estatutos Gas Natural BAN, S.A. es una Sociedad no Adherida al Régimen Estatutario Oportivo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.

El capital social está compuesto por un 51% de acciones Clase "A", pertenecientes a la sociedad controlante, Invergas S.A., y un 49% de acciones Clase "B", que cotizan actualmente en la BCBA, de las cuales, el 19% corresponden a Gas Natural SDG Argentina S.A. ("SDGA"), el 26,6% a la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES") y el 3,4% restante a inversores privados.

Por otra parte, la Sociedad no puede, sin previa autorización del ENARGAS, reducir su capital voluntariamente, rescatar sus acciones o distribuir parte de su patrimonio entre sus accionistas, excepto para el pago de dividendos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550.

Las transferencias que pudieran llevar a Invergas S.A. a tener menos del 51% de participación accionaria en Gas Natural BAN, S.A. están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS y ello siempre que:

Véase nuestro informe de fecha  
17 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

- (i) La venta comprenda el 51% o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora.
- (ii) El solicitante acredite que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia.

Estas restricciones resultan también aplicables a los accionistas de Invergas S.A.

### 8.2. Restricciones a la distribución de ganancias

De acuerdo con la Ley de Sociedades y el Estatuto Social, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de las ganancias del ejercicio previa absorción de las pérdidas acumuladas, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito más el saldo de la cuenta ajuste de capital.

Asimismo, el estatuto social prevé la emisión de Bonos de Participación a favor de todo el personal en relación de dependencia, en los términos del art. 230 de la Ley N°19.550, de forma tal de distribuir el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio.

### NOTA 9 - ASPECTOS LEGALES Y REGULATORIOS

A continuación se detallan aquellas situaciones relacionadas con aspectos legales y regulatorios que afectan a la Sociedad al cierre de los presentes estados contables. Las cifras incluidas están expresadas en valores históricos.

#### 9.1. Impuesto sobre los ingresos brutos - Provincia de Buenos Aires. Incremento de alicuota

El 30 de septiembre de 2004, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ("DGR"), mediante Resolución N°433/2004, reclamó a la Sociedad \$7,2 millones por la no aplicación del incremento de alicuota del 30% del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los períodos fiscales 2001, 2002 y enero a marzo de 2003 dispuesto por la Ley N°12.727 de la Provincia de Buenos Aires, con más los recargos correspondientes, así como la aplicación de una multa del 5% del monto no ingresado. Los intereses estimados por la Compañía a la fecha de emisión de los presentes estados contables, ascienden a \$50,59 millones.

El 21 de octubre de 2004 la Sociedad presentó un recurso de apelación contra la mencionada Resolución N°433/2004 ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires. El rechazo a la pretensión se basa en dictámenes de la propia DGR y de la Comisión Federal de Impuestos ("CFI") que reconocen el tope establecido por la Ley N°23.966, a la cual adhirió la propia Provincia de Buenos Aires por medio de la Ley N°11.244, obligándose a no superar una alicuota global máxima para todas las etapas de comercialización y expendio al público de combustibles líquidos y gas natural del 3,5%, y al momento de dictarse este incremento de alicuota la tasa del impuesto ya estaba en su tope máximo para todas las etapas. En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales y tributarios existen sólidos argumentos en sustento de la posición adoptada por Gas Natural BAN, S.A.

A su vez, debido al alto impacto de los eventuales intereses resarcitorios, a partir del nuevo dictamen de la DGR la Sociedad comenzó a pagar bajo protesto la mayor alicuota y el 24 de mayo de 2004 presentó una demanda ante la CFI a fin de que determine la legalidad de la pretensión fiscal de la Provincia de Buenos Aires, respecto a este punto.

Asimismo, con fecha 19 de octubre de 2004 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución N°508/2004 por la cual la DGR determinó, en relación con los períodos fiscales abril / agosto de 2003 y sólo respecto de la no aplicación del incremento de alicuota, una suma de \$1,8 millones en concepto del

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

impuesto. La Sociedad presentó el correspondiente descargo. El 15 de septiembre de 2005 fue notificada de la Resolución por medio de la cual se rechazó el descargo presentado y se determinó el impuesto reclamado. Los intereses estimados por la Sociedad a la fecha de emisión de los presentes estados contables, ascienden a \$8,28 millones. El 5 de octubre de 2005 se presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

El 28 de diciembre de 2005 la Sociedad fue notificada de la Resolución N° 333/05 mediante la cual la CFI resolvió hacer lugar al reclamo de Gas Natural BAN, S.A. y decidió que el art. 36 de la Ley N°12.727 se "encuentra en pugna con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N°23.966 en tanto, al establecer un incremento del 30% de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a la actividad desarrollada por aquella en su jurisdicción, se ha excedido el límite máximo de 3,5% acordado por esta última norma convencional". Dicha decisión fue apelada por la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plenaria. En función de lo establecido por esta Resolución, que refrendaba la posición de la Sociedad, ésta volvió a pagar el impuesto sin considerar el incremento de la alícuota.

El 11 de octubre de 2006 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución del Plenario de Representantes N°112 de fecha 27 de septiembre de 2006 mediante la cual se resolvió (i) rechazar el recurso de revisión interpuesto por la Provincia de Buenos Aires; y (ii) confirmar en todas sus partes la Resolución N°333/05, refrendándose nuevamente la posición de Gas Natural BAN, S.A. Al respecto la Sociedad ha iniciado los procedimientos de repetición de los impuestos ingresados, bajo protesto, entre los períodos fiscales de septiembre de 2003 y noviembre de 2005, los que ascienden a \$9,6 millones.

Con fecha 3 de noviembre de 2006, la Sociedad fue notificada del Recurso Extraordinario interpuesto por la Provincia de Buenos Aires, el cual, conforme lo establecido por el art. 12 de la Ley N°23.548 y el art. 25 de la Ordenanza Procesal, no suspende los efectos de la Resolución dictada por la Comisión Federal, que resulta plenamente aplicable hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva lo contrario. El 17 de noviembre de 2006 la Sociedad presentó un escrito contestando el traslado del Recurso Extraordinario interpuesto por la Provincia de Buenos Aires.

El 12 de enero de 2007 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución N°363/06 mediante la cual el Comité Plenario de la Comisión Federal de Impuestos resolvió conceder el Recurso Extraordinario interpuesto y elevar las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El expediente fue recibido en la Corte, quedando radicado por ante la Secretaría Nro. 7. El 14 de mayo de 2008 fue remitido a la Procuración de la Nación quien emitió dictamen sosteniendo la procedencia formal del Recurso Extraordinario y proponiendo que se confirme la resolución de la Comisión Federal. Desde el 22 de agosto de 2008 el expediente se encuentra nuevamente en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Pese contar con los antecedentes favorables antes mencionados el 12 de febrero de 2010 la Sociedad tomó conocimiento de la existencia de una inhibición general de bienes trabada por el Juzgado Contencioso Administrativo N°1 de La Plata contra Gas Natural BAN, S.A., a raíz de la solicitud efectuada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires a fin de garantizar una supuesta deuda de \$7.355.222.

Gas Natural BAN, S.A. solicitó al juzgado el inmediato levantamiento de la inhibición general de bienes por improcedente e ilegítima, atento que se trataba de una deuda inexistente y que no se daban los presupuestos de existencia de verosimilitud en el derecho y de peligro en la demora para justificar la medida. Con fecha 26 de febrero de 2010 el juez resolvió levantar la inhibición decretada con Gas Natural BAN, S.A., decisión que fue apelada por el Fisco.

Con fecha 9 de junio de 2010 la Sociedad fue notificada de la resolución de la Cámara Contenciosa Administrativa (La Plata) mediante la cual se dispuso revocar el levantamiento de la medida cautelar

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

dispuesta por el Juez de primera instancia. En función de ello, se realizaron reuniones con la Agencia de Recaudaciones de la Provincia de Buenos Aires ("ARBA") y Fiscalía de Estado, con el único objeto de evitar que se trabase inhibición general de bienes sobre la Sociedad, más teniendo en cuenta los favorables antecedentes anteriormente mencionados. En ese sentido, se llegó a un acuerdo por el cual Gas Natural BAN, S.A. ingresó, bajo protesto y sin consentir ni desistir de recurso alguno, la suma de \$791.436,81, correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos de los períodos fiscales 07/2001 a 04/2002 y 09/2002 a 03/2003, con más los intereses a fecha de pago, todo ello por conceptos no vinculados ni relacionados con la venta de gas por redes.

No obstante los favorables antecedentes mencionados anteriormente, y pese a haberse cumplido con lo acordado oportunamente, ARBA volvió a exigir como requisito para no trabar la inhibición de bienes ordenada por la Cámara que se constituya un seguro de caución por importe de \$44.836.898, para lo cual se avanzó con la respectiva póliza como alternativa que origina los menores perjuicios a la Sociedad, el cual se presentó el 15 de julio de 2011, con acuerdo de la Fiscalía del Estado, en el Juzgado N°1 de La Plata.

Con fecha 10 de agosto de 2011 el juez resolvió: (i) sustituir la inhibición general de bienes por el seguro de caución acompañado, debiendo la Sociedad actualizarlo anualmente, (ii) decretar el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada contra los demandados y (iii) tener presente lo acordado por las partes en relación con las costas del proceso.

En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales y tributarios existen sólidos argumentos en sustento de la posición adoptada por Gas Natural BAN, S.A.

#### 9.2. Traslado a tarifas del costo del gas

El Marco Regulatorio de la Industria del Gas prevé el traslado del costo de adquisición de gas a las tarifas de distribución en su exacta incidencia, con el objeto de que tales insumos resulten neutros y por tanto no produzcan beneficios o pérdidas al distribuidor (art. 37 inc. 5 del Decreto N°1.738/1992).

No obstante dicha previsión en distintas oportunidades el ENARGAS limitó el reconocimiento de los precios acordados con los productores, medidas que fueron oportunamente recurridas por la Sociedad.

Con posterioridad al Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (el "Acuerdo"), celebrado entre los productores de gas y la Secretaría de Energía para el establecimiento de un sendero de recuperación de precios de gas, homologado por la Resolución del MPFIP y S N°208/04, el ENARGAS dictó la Resolución N°3.009, mediante la cual aprobó, en forma provisoria, el cuadro tarifario para el período invernal del año 2004.

Ulteriormente, a través de la Resolución N°3.096 del 28 de octubre de 2004, el ENARGAS aprobó en forma provisoria los cuadros tarifarios de Gas Natural BAN, S.A. para el período estival comprendido entre el 1° de octubre de 2004 y el 30 de abril de 2005, limitando el traslado a tarifas del precio pagado por la Sociedad para la adquisición de gas natural. Esta Resolución fue recurrida por Gas Natural BAN, S.A. en sede administrativa, recurso que se encuentra pendiente de resolución.

Mediante las Resoluciones N°3.205/2005 y N°3.232/2005, el ENARGAS aprobó, también en forma provisoria, los cuadros tarifarios de Gas Natural BAN, S.A. correspondientes al período invernal mayo a junio de 2005, limitando el traslado a tarifas del costo de gas para los clientes residenciales.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.F.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

En la Resolución N°3.461/06, el ENARGAS autorizó el traslado a tarifas del último escalón de precios contemplado en el Acuerdo.

Teniendo en cuenta el vencimiento del Acuerdo y la necesidad de atender el abastecimiento de gas para el mercado interno, la Secretaria de Energía dictó la Resolución N° 599 del 13 de junio de 2007 mediante la cual homologó la propuesta para un nuevo Acuerdo con Productores de Gas Natural por el periodo 2007-2011.

El ENARGAS no realizó ajustes de precio del gas en boca de pozo desde octubre de 2005 hasta septiembre de 2008, situación que ha derivado en un menor ingreso para la Sociedad correspondiente a la provisión del segmento residencial, P1 y P2.

En la Resolución ENARGAS N° 1/445 se incluyeron los incrementos en los precios de gas en boca de pozo establecidos por la Resolución S.E. N°1.070/2008 -que ratifica el Acuerdo Complementario con los Productores de Gas Natural- para las distintas categorías de usuarios, quedando sin alteraciones los precios del gas destinado a los usuarios R1, R2<sub>1</sub>, R2<sub>2</sub> y SDB. Esta Resolución, al igual que la posterior Resolución ENARGAS N° 1/577 que estableció un nuevo incremento en los precios de gas de las subcategorías R3<sub>1</sub>, R3<sub>2</sub>, R3<sub>3</sub> y R3<sub>4</sub>, no contempla el recupero de los menores ingresos derivados de la situación referida en el párrafo anterior. A partir de lo resuelto por la UNIREN en su nota N°120/09 del 11 de febrero de 2009, esta cuestión deberá ser tratada en el proceso de RTI.

### 9.3. Impuesto a las ganancias sobre redes de gas cedidas por terceros

El Fisco Nacional ha pretendido gravar el incremento patrimonial derivado de la incorporación de redes cedidas por terceros, promoviendo diversos procedimientos tendientes al reclamo de diferencias por Impuesto a las Ganancias.

Ha considerado para ello, que las transferencias de redes no constituyen una cesión a título gratuito ya que, si bien se admite que no hay un precio determinado, entiende la AFIP que la empresa ha asumido la obligación de proveer el servicio a su cargo el que, a su vez, tendrá como contraprestación normal la fijada en el régimen tarifario. Por lo tanto, en el entendimiento de la AFIP, el incremento patrimonial representado por la incorporación de los bienes transferidos al activo de la empresa encuadra en el concepto de ganancia gravada, sin que pueda incluirse como un concepto exento por no tratarse de un enriquecimiento a título gratuito.

A partir de ello, la AFIP notificó a la Sociedad entre diciembre de 2000 y noviembre de 2007 distintas determinaciones de oficio involucrando los períodos fiscales 1993 a 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 por un total de \$257,06 millones entre capital, intereses y multas.

Contra cada una de las resoluciones determinativas de oficio, la Sociedad interpuso en tiempo y forma recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, centrando su argumento en que no ha existido en el caso ganancia imponible, bien por estar exento el incremento patrimonial producto de la incorporación de las redes (cesión gratuita que la propia ley del impuesto declara exenta) o por constituir una adquisición de un bien de uso con costo efectivo, dado por los costos incurridos por la Sociedad, los cuales incluyen la obligación determinada por el ENARGAS de bonificar a los clientes.

El 15 de abril de 2003 la Sociedad fue notificada de la resolución del Tribunal Fiscal de la Nación, recaída en las actuaciones respecto de los períodos 1993 a 1997, que rechazaba el recurso de apelación mencionado, sosteniendo que la cesión de las redes constituye un pago en especie que efectuaría el cliente para obtener, de parte de la Sociedad, la provisión de gas natural. Asimismo, la mencionada resolución

Véase nuestro informe de fecha  
17 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.F.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

establecía que la complejidad del caso pudo razonablemente generar dudas en cuanto al tratamiento aplicable, por lo que dejó sin efecto la multa aplicada imponiendo las costas por su orden. El 23 de mayo de 2003 la Sociedad interpuso recurso de apelación pasando las actuaciones a la Justicia Federal Contencioso Administrativa.

El 17 de mayo de 2005 la Sociedad fue notificada de la iniciación por parte del Fisco de una ejecución fiscal por \$92,4 millones en concepto de capital (períodos fiscales 1993 a 1997) e intereses resarcitorios, más \$13,9 millones presupuestados para responder por intereses y costas.

A partir de este hecho, y con motivo de la implementación por parte de la AFIP del Régimen de Asistencia Financiera Ampliada ("RAFA"), el 31 de agosto de 2005 Gas Natural BAN, S.A. solicitó su acogimiento por el total de la deuda que la AFIP pretendía ejecutar (períodos fiscales 1993 a 1997) y que a la fecha de acogimiento involucraba un monto total de \$133,9 millones; evitando de esta forma posibles embargos o inhibiciones producto de la acción iniciada y, conforme las particularidades del citado régimen, sin que ello implicara para la Sociedad su reconocimiento como un pasivo exigible (art. 29 de la RG AFIP N°1856/2005).

De esta forma, en caso de arribarse a una resolución definitiva (sentencia firme) favorable a los intereses de la Sociedad, las sumas indebidamente pagadas se deberán reingresar a su patrimonio. A la fecha de cierre de los presentes estados contables se encuentra registrada dentro del rubro créditos fiscales del activo no corriente, una suma de \$33,4 millones por este concepto.

Si la resolución judicial definitiva resulta contraria a la posición de la Sociedad, este crédito será tomado como pago a cuenta del monto que el Fisco determine que deba ingresarse.

En esta situación, el 17 de agosto de 2007 la Cámara Nacional de Apelaciones dictó sentencia revocando lo decidido oportunamente por el Tribunal Fiscal, dejando sin efecto la resolución determinativa de la AFIP, e instruyendo a que se dicte un nuevo acto administrativo con arreglo a lo dictaminado por esa Cámara. Asimismo se confirma la no aplicación de multas, y la imposición de costas por su orden.

A partir de dicha sentencia y la consecuente apelación por Recurso Extraordinario del Fisco, la Sociedad solicitó en fecha 23 de agosto de 2007 una medida cautelar a fin que la Cámara decrete la suspensión de los pagos futuros correspondiente al RAFA aludido, hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva la cuestión de fondo.

Adicionalmente, el 27 de agosto de 2007 Gas Natural BAN, S.A. interpuso Recurso Extraordinario contra la sentencia referida en el entendimiento que, si bien el resultado final del criterio expuesto en el pronunciamiento judicial implica convalidar la inexistencia de deuda tributaria, la Sociedad sigue sosteniendo su agravio central consistente en la inexistencia de enriquecimiento patrimonial de conformidad con la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Con fecha 16 de octubre de 2007 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III, resolvió conceder la medida cautelar solicitada por la Sociedad, su Recurso Extraordinario y también el Recurso Ordinario del Fisco Nacional.

Como consecuencia de la medida cautelar concedida la Sociedad discontinuó los pagos de las cuotas del RAFA por la parte correspondiente a redes cedidas.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

El 7 de marzo de 2008 la Cámara Nacional de Apelaciones rechazó el Recurso Extraordinario que el Fisco había interpuesto también contra la citada medida cautelar. El Fisco Nacional interpuso queja por recurso extraordinario denegado, encontrándose la cuestión a resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, existen sólidos argumentos para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva favorablemente la cuestión bajo examen.

### 9.4. Impuesto de Sellos sobre Acta Acuerdo Pcia. de Buenos Aires

El 7 de marzo de 2008 se inició un proceso de fiscalización del impuesto de Sellos Pcia. de Buenos Aires por el período Abril 2006, el que pretendió el ingreso del impuesto de sellos sobre el Acta Acuerdo por \$0,65 millones, calculado sobre el monto de las inversiones comprometidas en dicha Acta.

El 15 de diciembre de 2011 la Sociedad recibió la vista de la determinación de oficio, la que fue contestada en tiempo oportuno.

El 19 de junio de 2012 la Sociedad fue notificada de la Resolución de ARBA N°1902/12 la cual resuelve; (i) determinar el impuesto de sellos sobre el Acta Acuerdo celebrada en Abril de 2006 más intereses, (ii) la aplicación de una multa equivalente al 20% del impuesto (\$0,13 millones), y (iii) establecer la responsabilidad solidaria de los directores titulares de aquel momento. Los intereses estimados a la fecha de emisión de los presentes estados contables ascienden a \$1,29 millones. La mencionada Resolución fue recurrida oportunamente ante el Tribunal Fiscal de Apelación de la Pcia. de Buenos Aires.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, existen sólidos argumentos para que se resuelva favorablemente la cuestión bajo examen.

### NOTA 10 - SALDOS Y RESULTADOS DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Los saldos y los resultados por operaciones con Gas Natural SDG, S.A. Sucursal Argentina son los siguientes:

	<u>31.12.12</u>	<u>31.12.11</u>
	\$	\$
<b>Otros créditos</b>	-	306.674
<b>Otras deudas</b>	<u>2.084.301</u>	<u>4.200.387</u>
<b>Otros ingresos netos</b>		
Honorarios por servicios de teneduría de libros	479.900	428.400
Contrato de servicios de personal según Art. N° 6, último párrafo, del CAT	<u>442.916</u>	<u>1.261.351</u>
	<u>922.816</u>	<u>1.689.751</u>
<b>Gastos operativos</b>		
Honorarios operador técnico según CAT (1)	4.460.228	6.267.596
Contrato de servicios de personal según Art. N° 6, último párrafo, del CAT	<u>4.459.297</u>	<u>2.847.288</u>
	<u>8.919.525</u>	<u>9.114.884</u>

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

(1) Bajo este acuerdo, Gas Natural SDG, S.A. provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica igual al mayor entre US\$375.000 y el 7% de la ganancia antes del impuesto a las ganancias y resultados financieros, determinado en forma trimestral. Este contrato es por el término de treinta y cinco años a partir de la fecha de Toma de Posesión y prorrogable en caso de renovación de la licencia, salvo que la Sociedad comunique, con una antelación establecida, su voluntad en contrario. Los términos del Contrato de Asistencia Técnica ("CAT") fueron establecidos por el Gobierno Argentino como parte de la privatización de GdE, dentro de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación pública internacional convocada a dicho efecto. Actualmente, por aplicación de la Ley N°25.561 de Emergencia Económica y el decreto N°214/02, este contrato se encuentra en etapa de renegociación en cuanto al tipo de cambio que le corresponde, habiéndose facturado los cargos correspondientes hasta la fecha de cierre al tipo de cambio de US\$1 = \$1 sin que esto implique conformidad con la modificación y/o novación de las obligaciones contractuales en moneda extranjera oportunamente pactadas

Los saldos y los resultados por operaciones con Natural Servicios S.A. son los siguientes:

	<u>31.12.12</u>	<u>31.12.11</u>
	\$	\$
<b>Créditos por ventas</b>	<u>39.638</u>	<u>29.580</u>
<b>Deudas comerciales</b>	<u>2.308.520</u>	<u>831.532</u>
<b>Bienes de uso</b>		
Servicios de construcción de acometidas	10.590.690	9.741.539
Redes de gas	957.479	4.804.069
Aplicaciones informáticas	776.400	-
	<u>12.324.569</u>	<u>14.545.608</u>
<b>Ingresos por ventas y servicios</b>		
Servicios varios	120.000	116.200
	<u>120.000</u>	<u>116.200</u>
<b>Gastos operativos</b>		
Servicios de relevamiento de clientes	-	5.311.799
Centros integrales de pagos	4.923.625	3.553.304
Servicios varios	-	25.906
	<u>4.923.625</u>	<u>8.891.009</u>
<b>Resultados financieros</b>		
Intereses por préstamos	20.909	-
	<u>20.909</u>	<u>-</u>

Los resultados por operaciones con Natural Energy S.A. son los siguientes:

	<u>31.12.12</u>	<u>31.12.11</u>
	\$	\$
<b>Resultados financieros</b>		
Intereses por préstamos	181.713	-
	<u>181.713</u>	<u>-</u>

Vease nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

Los saldos y los resultados por operaciones con Gas Natural SDG, S.A. son los siguientes:

	<u>31.12.12</u>	<u>31.12.11</u>
	\$	\$
<b>Otros créditos</b>	<u>8.193.629</u>	<u>-</u>
<b>Deudas comerciales</b>	<u>23.672.320</u>	<u>18.691.822</u>
<b>Bienes de uso</b>		
Aplicaciones informáticas	<u>-</u>	<u>344.215</u>
	<u>-</u>	<u>344.215</u>
<b>Otros ingresos netos</b>		
Contrato de servicios de personal según Art. N° 6, último párrafo, del CAT	<u>7.765.725</u>	<u>-</u>
	<u>7.765.725</u>	<u>-</u>
<b>Gastos operativos</b>		
Servicios informáticos	<u>4.980.498</u>	<u>5.108.931</u>
	<u>4.980.498</u>	<u>5.108.931</u>

### NOTA 11 – ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“NIIF”)

La Comisión Nacional de Valores, a través de las resoluciones N° 562/09 y N° 576/10 ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE que adopta las NIIF emitidas por el IASB (“Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad”), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas al citado régimen.

La aplicación de tales normas resultaba obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se iniciaba el 1° de enero de 2012, debiendo haber sido los primeros estados contables trimestrales los correspondientes al 31 de marzo de 2012.

Con fecha 14 de abril de 2010 el Directorio de la Sociedad aprobó el plan de implementación específico, que fuera comunicado al mercado como Información Relevante.

Por otra parte a finales del año 2011, ante la inminente entrada en vigencia de las NIIF y al no disponer de una definición de los organismos profesionales sobre los informes elaborados por los departamentos técnicos, legales y regulatorios de las Licenciatarias del servicio público de transporte y distribución de gas, sobre la aplicación de la CINIIF 12 “Acuerdos de Concesión de Servicios”, la Sociedad, solicitó opinión a la CNV mediante consulta del 25 de noviembre de 2011. Asimismo, se ha requerido la intervención del Ente Regulador del Gas en la comisión especial creada al efecto de la interpretación de las normas internacionales, como así también la participación de las Sociedades Transportadoras y Distribuidoras de Gas en la República Argentina.

A results de las consultas efectuadas por toda la industria en ese sentido, y considerando la necesidad de profundizar en el análisis sobre la aplicabilidad e implicancias de la CINIIF 12, la CNV emitió con fecha 24 de enero de 2012 la RG N° 600, excluyendo temporalmente por el plazo de un año a las licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas natural de la obligación de preparar sus estados contables con base en las NIIF. Este diferimiento tuvo carácter obligatorio para todas las sociedades de la industria hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1° de enero de 2013.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

En el transcurso del año 2012 la Comisión Interinstitucional creada por la Comisión Nacional de Valores junto con la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha avanzado en la profundización del análisis relativo a la eventual aplicabilidad de la CINIIF 12 a la industria del gas, revisando todo el material técnico relacionado y los antecedentes del caso, concluyendo que la CINIIF 12 no es de aplicación a los estados financieros de las licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas, teniendo en cuenta las condiciones de los contratos y la realidad económica que de ellas se deriva.

A tal fin, la CNV emitió con fecha 20 de diciembre de 2012 la RG N°613, la cual establece que las sociedades emisoras de acciones u obligaciones negociables que sean licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas, deberán preparar sus estados financieros sobre la base de las NIIF, para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2013, quedando excluidas del alcance de la CINIIF 12 "Acuerdos de Concesión de Servicios", siendo los primeros estados financieros trimestrales a presentar bajo estas normas los correspondientes al 31 de marzo de 2013.

En consecuencia, la fecha de implementación de las NIIF para la Sociedad es a partir del 1° de enero de 2013, siendo la fecha de transición, a efectos comparativos y conforme a lo establecido en la NIIF 1 "Adopción por primera vez de las NIIF", el 1 de enero de 2012.

Por lo tanto los estados financieros de Gas Natural BAN, S.A. al 31 de diciembre de 2012 han sido preparados conforme a las Normas Generales y Particulares de valuación y exposición contable exigidas por las Resoluciones Generales N° 441/03, 485/05, 487/05 y 494/06 de la CNV, las cuales difieren respecto de las NIIF, identificando diferencias de medición y exposición.

En ese sentido, la RG N°576/10 le permitió a las emisoras que venían ejerciendo la opción de informar en nota a los estados contables el pasivo por impuesto diferido originado en la aplicación del ajuste por inflación, efectuar el reconocimiento contable de dicho pasivo con contrapartida en Resultados no Asignados. Por única vez, la Asamblea de Accionistas, podía imputar el monto del débito a resultados no asignados, contra rubros integrantes del capital no representados por acciones o contra cuentas de ganancias reservadas. La Sociedad ha efectuado el reconocimiento del pasivo y la absorción del resultado no asignado con contrapartida en el ajuste integral del capital social al cierre del ejercicio 2010 ratificado por la Asamblea de Accionistas en su reunión de fecha 7 de abril de 2011.

A continuación se indican las exenciones y excepciones que son de aplicación considerando la NIIF 1 y que fueron utilizadas en la conversión de las normas contables vigentes en Argentina ("NCV ARG") a las NIIF.

La NIIF 1, le permite a las entidades que adoptan por primera vez las NIIF considerar determinadas dispensas de única vez previstas por el IASB, para simplificar la primera aplicación de dichas normas.

#### 1. Exenciones optativas a las NIIF :

- i) Costo atribuido de Bienes de uso en adelante Propiedad, Planta y Equipo (PP&E): La Sociedad ha optado por considerar como costo atribuido a la fecha de transición a NIIF el costo de elementos de PP&E reexpresado de acuerdo con las normas contables vigentes, ya que el mismo resulta asimilable al costo o costo depreciado de acuerdo con NIIF, ajustado para reflejar los cambios en un índice de precios general o específico.
- ii) La sociedad no ha hecho uso de otras exenciones disponibles en la NIIF 1.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

La NIIF 1, también prevé a las entidades que adoptan por primera vez las NIIF la aplicación de ciertas exenciones obligatorias.

#### 2. Excepciones obligatorias a las NIIF:

A continuación se detalla la consideración realizada por la Sociedad respecto a las excepciones obligatorias a la aplicación retroactiva previstas por NIIF 1 para la adopción inicial de las NIIF:

- i) **Estimaciones:** las estimaciones realizadas por la Gerencia de la Sociedad en la preparación de sus estados financieros bajo NIIF a la fecha de transición son consistentes con las realizadas bajo normas contables profesionales vigentes en Argentina a la misma fecha.
  - ii) **Contabilidad de cobertura, Interés minoritario y Baja de activos y pasivos financieros:** estas excepciones obligatorias no han sido aplicadas por la Sociedad por no resultarle relevantes.
3. **Conciliaciones requeridas:** De acuerdo con lo requerido por las disposiciones de las Resoluciones Técnicas N° 26 y N° 29 de la FACPCE, se incluyen a continuación las conciliaciones del patrimonio neto determinado de acuerdo con ARG NCV y el determinado de acuerdo con las NIIF al 31 de diciembre de 2012 y al 1 de enero de 2012 y la conciliación del resultado integral por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2012. En tal sentido, la Sociedad ha considerado, en la preparación de las conciliaciones, aquellas NIIF que estima serán aplicables para la preparación de sus estados financieros al 31 de diciembre de 2013. Las partidas y cifras contenidas en esta nota están sujetas a cambios y solo podrán considerarse definitivas cuando se preparen los estados contables anuales correspondientes al ejercicio en que se apliquen por primera vez las NIIF. Asimismo, las partidas y cifras incluidas en la conciliación podrían modificarse en la medida en que, cuando se preparen los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, las normas que se utilicen fueren diferentes

#### A. Conciliación del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2012 y 2011

	<u>31.12.12</u>	<u>31.12.11</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
<b>Patrimonio Neto bajo NCV ARG</b>	<b>705.891.337</b>	<b>713.280.087</b>
<b>Ajustes NIIF</b>		
1 Regularización créditos	(35.296.337)	(29.422.711)
2 Desplazamiento de redes	(24.298.671)	(24.087.867)
Efecto impositivo de las partidas reconciliatorias a NIIF	20.858.253	18.728.702
<b>Patrimonio Neto bajo NIIF</b>	<b><u>667.154.582</u></b>	<b><u>678.498.211</u></b>

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

### B. Conciliación del Estado de Resultados Integral al 31 de diciembre de 2012 y 2011

	31.12.12	31.12.11
	\$	\$
<b>(Pérdida) / Ganancia neta bajo NCV ARG</b>	<b>(2.388.750)</b>	<b>23.398.645</b>
Ajustes NIIF		
1 Regularización créditos	(5.873.626)	(9.632.328)
2 Desplazamiento de redes	(210.801)	(613.775)
Efecto impositivo de las partidas reconciliatorias a NIIF	2.129.549	3.586.136
<b>(Pérdida) / Ganancia neta bajo NIIF</b>	<b>(6.343.628)</b>	<b>16.738.678</b>

### C. Explicaciones de los ajustes

**Reconocimiento de créditos:** La Sociedad bajo NCV ARG viene reconociendo como crédito aquellos cargos que dentro del marco regulatorio de su Licencia están admitidos como trasladables a sus clientes y sobre los cuales existen antecedentes de su efectivo reconocimiento. A pesar de que la Sociedad ha cumplido con los requisitos necesarios para su aprobación, existen demoras por parte de los diferentes organismos estatales que intervienen en la regulación tarifaria, para emitir la resolución que autorice su efectiva facturación. Bajo NIIF esta situación impide que los pagos efectuados puedan ser considerados como créditos, hasta tanto contar con la resolución que apruebe e instrumente el traslado correspondiente.

**Reconocimiento de ingresos:** La Sociedad realiza operaciones anexas a la actividad principal, fundamentalmente por desplazamiento de redes con cargo a terceros, las que bajo NCV son consideradas como ingresos al momento de su realización. Las NIIF consideran que los mencionados ingresos se difieren en el tiempo en función de la vida útil de las redes desplazadas.

Las principales diferencias en materia de exposición identificadas en el estado de situación patrimonial y el estado de resultados son:

- Las NIIF prevén la opción de presentar los activos y pasivos en orden de liquidez creciente o decreciente, mientras que las NCV ARG requieren que se siga un esquema decreciente de liquidez. En este sentido Gas Natural BAN ha definido la utilización del esquema decreciente.
- Bajo NIIF existe flexibilidad en la forma de presentar los gastos de una entidad en el estado de resultados, pudiendo optarse por su agrupación en función de la naturaleza de los mismos, o en función del tipo de actividad (explotación, administración y comercialización). La Sociedad ha optado por agrupar en función de la actividad.
- Los ítems que bajo NCV ARG se imputan a otros ingresos y egresos deben reclasificarse bajo NIIF como resultado de la explotación o resultados financieros, según corresponda.
- Para el caso de estados financieros de períodos intermedios, se contempla la posibilidad de confeccionar estados financieros "condensados", que resultan más sintéticos que los correspondientes a períodos anuales bajo NIIF y cuyo contenido difiere en ciertos aspectos de los presentados actualmente bajo NCV ARG. La Sociedad ha definido elaborar los estados contables de períodos intermedios en forma condensada.

Asimismo, las NIIF establecen mayores requerimientos de exposición (fundamentalmente para los estados financieros anuales) que los previstos en las NCV ARG. Entre otros, información sobre riesgos de crédito, liquidez y mercado; partes relacionadas; instrumentos financieros derivados y «fair value» de activos y pasivos.

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

No se han identificado diferencias significativas en el estado de flujo de efectivo o en la definición de efectivo y equivalentes entre las NCV ARG y NIIF.

A continuación se presenta la conciliación del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011:

	NCV ARG 31.12.11	Ajustes de la transición	NIIF 31.12.11
	\$		\$
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Propiedad, planta y equipo	1.034.251.174	-	1.034.251.174
Créditos fiscales	33.441.211	-	33.441.211
Otros créditos	4.343.771	-	4.343.771
Inversiones	69.779	-	69.779
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>1.072.105.935</b>	<b>-</b>	<b>1.072.105.935</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Bienes de cambio	876.900	-	876.900
Otros créditos	32.317.682	-	32.317.682
Créditos fiscales	6.125.488	-	6.125.488
Créditos por ventas	140.954.778	(29.422.711)	111.532.067
Caja y bancos	25.222.639	-	25.222.639
<b>Total del activo corriente</b>	<b>205.497.487</b>	<b>(29.422.711)</b>	<b>176.074.776</b>
<b>Total del activo</b>	<b>1.277.603.422</b>	<b>(29.422.711)</b>	<b>1.248.180.711</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>713.280.087</b>	<b>(34.781.876)</b>	<b>678.498.211</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Previsiones	30.547.051	-	30.547.051
Otras deudas	-	22.674.200	22.674.200
Deudas fiscales	112.753.699	(18.728.702)	94.024.997
Deudas bancarias y financieras	86.671.000	-	86.671.000
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>229.971.750</b>	<b>3.945.498</b>	<b>233.917.248</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Otras deudas	1.485.496	1.413.667	2.899.163
Remuneraciones y deudas sociales	6.556.745	-	6.556.745
Deudas fiscales	20.298.177	-	20.298.177
Deudas bancarias y financieras	99.093.456	-	99.093.456
Deudas comerciales	206.917.711	-	206.917.711
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>334.351.585</b>	<b>1.413.667</b>	<b>335.765.252</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>564.323.335</b>	<b>5.359.165</b>	<b>569.682.500</b>
<b>Total del pasivo y patrimonio neto</b>	<b>1.277.603.422</b>	<b>(29.422.711)</b>	<b>1.248.180.711</b>

Véase nuestro informe de fecha  
7 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011:

Conciliación del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012.

	NCV ARG 31.12.12	Ajustes de la transición	NIIF 31.12.12
	\$		\$
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Propiedad, planta y equipo	1.047.306.006	-	1.047.306.006
Créditos fiscales	33.441.211	-	33.441.211
Otros créditos	997.162	-	997.162
Inversiones	58.885	-	58.885
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>1.081.803.264</b>	<b>-</b>	<b>1.081.803.264</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Bienes de cambio	1.124.094	-	1.124.094
Otros créditos	40.915.078	-	40.915.078
Créditos por ventas	140.959.660	(35.296.337)	105.663.323
Inversiones	110.695.562		110.695.562
Caja y bancos	21.914.041		21.914.041
<b>Total del activo corriente</b>	<b>315.608.435</b>	<b>(35.296.337)</b>	<b>280.312.098</b>
<b>Total del activo</b>	<b>1.397.411.699</b>	<b>(35.296.337)</b>	<b>1.362.115.362</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
	705.891.337	(38.736.755)	667.154.582
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Previsiones	39.053.210		39.053.210
Otras deudas	-	22.817.318	22.817.318
Deudas fiscales	100.847.573	(20.858.253)	79.989.320
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>139.900.783</b>	<b>1.959.065</b>	<b>141.859.848</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Otras deudas	735.990	1.481.353	2.217.343
Remuneraciones y deudas sociales	14.457.618		14.457.618
Deudas fiscales	48.954.404		48.954.404
Deudas bancarias y financieras	151.104.972		151.104.972
Deudas comerciales	336.366.595		336.366.595
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>551.619.579</b>	<b>1.481.353</b>	<b>553.100.932</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>691.520.362</b>	<b>3.440.418</b>	<b>694.960.780</b>
<b>Total del pasivo y patrimonio neto</b>	<b>1.397.411.699</b>	<b>(35.296.337)</b>	<b>1.362.115.362</b>

  
 Véase nuestro informe de fecha  
 7 de marzo de 2013  
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
 (Socio)

CP.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17

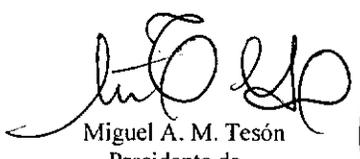



**Gas Natural BAN, S.A.**

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

A continuación se presenta la conciliación del Estado de Resultados Integrales correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012:

	NCV ARG 31.12.12	Ajustes de la transición	NIIF 31.12.12
	S	S	S
Ingresos por ventas y servicios	854.819.580	-	854.819.580
Costo de ventas	(611.013.205)	-	(611.013.205)
Utilidad bruta	243.806.375	-	243.806.375
Gastos de:			
Administración	(90.593.132)	-	(90.593.132)
Comercialización	(138.766.594)	(5.873.626)	(144.640.220)
Otros ingresos y egresos netos	9.859.301	(210.801)	9.648.500
Ganancia operativa	24.305.950	(6.084.427)	18.221.523
Resultados financieros netos - pérdida	(27.052.575)	-	(27.052.575)
Generados por activos	14.801.986	-	14.801.986
Intereses de operaciones comerciales	6.221.914	-	6.221.914
Intereses de operaciones financieras y otros	5.807.669	-	5.807.669
Diferencias de cambio	2.772.403	-	2.772.403
Generados por pasivos	(41.854.561)	-	(41.854.561)
Intereses sobre deudas bancarias y financieras	(39.189.477)	-	(39.189.477)
Otros gastos financieros	(1.976.676)	-	(1.976.676)
Diferencias de cambio	(688.408)	-	(688.408)
(Pérdida) / Ganancia antes del impuesto a las ganancias	(2.746.625)	(6.084.427)	(8.831.052)
Impuesto a las ganancias	357.875	2.129.549	2.487.424
(Pérdida) / Ganancia del ejercicio	(2.388.750)	(3.954.878)	(6.343.628)



Miguel A. M. Tesón  
Presidente de  
Comisión Fiscalizadora



Horacio Cristiani  
Presidente

Véase nuestro informe de fecha  
17 de marzo de 2013  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17